



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO VI – N° 244 Río Tercero (Cba.), 12 de Abril de 2012 <i>E-mail: gobierno@riotercero.gov.ar</i>
---------------------------	---

DECRETOS

DECRETO N° 160/2012

RÍO TERCERO, 03 de Febrero de 2012.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Asuntos Institucionales, solicitando el pago de la suma de \$2.500. (Pesos dos mil quinientos) a la OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES CAMIONEROS Y PERSONAL DEL TRASPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS – CUIT N° 30-66150769-8, por la atención brindada en la CLINICA DE LA FAMILIA con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiestan que debido al accidente ocurrido el día 02.02.2012 por una persona afectada a esta Municipalidad en carácter de becado, el Sr. CONTRERAS, Ramón Leonardo – CUIL N° 20-26726067-7, quien se encontraba desarrollando tareas en la Sección Espacios Verdes, debió ser asistido en forma inmediata por la lesión que presentaba;

Que se debe proceder al pago de la suma de \$2.500. (Pesos dos mil quinientos) a la OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES CAMIONEROS Y PERSONAL DEL TRASPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS –CUIT N° 30-66150769-8, por atención médica efectuada al Sr. CONTRERAS, Ramón Leonardo;

Que el nombrado cuenta con la cobertura de seguro por lo que el importe mencionado precedentemente, será reintegrado por la Compañía Aseguradora BBVA Consolidar Seguros S.A. en las condiciones estipuladas en la Póliza N° 593552 de Accidentes Personales;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- DISPÓNGASE el pago de la suma de \$2.500. (Pesos dos mil quinientos) a la OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES CAMIONEROS Y PERSONAL DEL TRASPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS –CUIT N° 30-66150769-8, pago que se efectuará contra presentación de Factura, en concepto de atención brindada en la CLINICA DE LA FAMILIA al Sr. CONTRERAS, Ramón Leonardo – CUIL N° 20-26726067-7, debido al accidente ocurrido el día 02.02.2012, afectado a esta Municipalidad en carácter de becado. El importe mencionado precedentemente será reintegrado a la Municipalidad por la Compañía Aseguradora BBVA Consolidar Seguros S.A. de acuerdo a las condiciones estipuladas en la Póliza N° 593552 de Accidentes Personales.

Art.2°)- IMPÚTESE a la Partida 3.1.04.02) Otras Cuentas de Orden, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación
Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno
Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

DECRETO N° 161/2012

RÍO TERCERO, 03 de Febrero de 2012.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Asociación Patrocinadora Ayuda Huérfanos Discapacitados (A.P.A.Hu.D.), para la cobertura de los gastos de traslado para que los niños asistentes a la Institución puedan concurrir a la pileta del Club Atlético Río Tercero dos veces por semana durante el mes de febrero; y

CONSIDERANDO:

Que esta Institución sin fines de lucro, recibe a personas con problemas especiales, carentes de recursos, y tienen la oportunidad de brindarles actividades en el agua durante el mes de febrero;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, ha dispuesto otorgar una ayuda económica de \$1.000.- (Pesos un mil), destinada al pago de estos traslados;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE una ayuda económica consistente en la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), a la Asociación Patrocinadora Ayuda Huérfanos Discapacitados (A.P.A.Hu.D.) representada por el Sr. Aldo GIOVANNA –DNI N* 10.251.228, en concepto de ayuda económica para el pago de traslado de los asistentes a la Institución a la pileta del Club Atlético Río Tercero dos veces por semana durante el mes de febrero, debiendo presentar por ante la Secretaría de Gobierno, los comprobantes de gastos, en un plazo no mayor a los veinte (20) días de realizado el pago.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.06) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio Castellari – Sec. de Hacienda

Sr. Marcelo Villarroel – Sec. de la Familia

D E C R E T O N* 162/2012

RÍO TERCERO, 03 de Febrero de 2012.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaria de la Familia solicitando se disponga el pago de la suma de \$2.500. (Pesos dos mil quinientos) a la "Asamblea Nacional de la Fraternidad Cristiana de las personas enfermas y con discapacidad", representado por el Sr. TABORDA MOLINA, Carlos Alfredo – DNI N* 13.520.117, con domicilio en calle Homero Manzi N° 195 – B° Escuela, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que solicitara una ayuda económica para solventar gastos que demandará la realización del encuentro nacional que se llevará a cabo en el predio Los Potreros entre los días 2 al 5 de Febrero de 2012;

Que dichos gastos consisten en traslados de participantes, que por su situación de discapacidad y escasos recursos se les dificulta movilizarse;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con la disponibilidad presupuestaria, ha dispuesto un aporte económico para su realización, con el pago de un subsidio por la suma de \$ 2.500.- (Pesos dos mil quinientos);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1*)- ABONESE la suma de Pesos dos mil quinientos (\$2.500.-) a la "Asamblea Nacional de la Fraternidad Cristiana de las personas enfermas y con discapacidad", representado por el Sr. TABORDA MOLINA, Carlos Alfredo – DNI N* 13.520.117, con domicilio en nuestra Ciudad, para ser destinado a cubrir gastos que demanda la realización de un encuentro nacional de personas con discapacidad, que se llevará a cabo en el predio Los Potreros entre los días 2 al 5 de Febrero de 2012.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.06) Subsidios a Inst. y Com. Vec., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

Sr. Marcelo Villarroel – Sec. de la Familia

D E C R E T O N° 163/2012

RÍO TERCERO, 03 de Febrero de 2012.

VISTO: La solicitud efectuada por la Secretaría de la Familia, para que se tramite el pago de Monotributo, por única vez, a cuatro (4) profesionales que prestan servicio en el programa Escuelitas de Barrio; y

CONSIDERANDO:

Que a estos fines solicitan el pago de la suma de \$ 350.- (Pesos trescientos cincuenta) a cada uno de los profesionales, para ser utilizados en este concepto;

Que el Programa Escuelitas de Barrio se reedita año a año con resultado muy satisfactorio para apoyo de niños con problemas de aprendizaje o de adaptación, en sectores periféricos, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal, dispusiera acordar esta ayuda económica, por única vez, atendiendo el importante servicio que brindan, y en virtud de que próximamente se iniciarán las actividades del Programa;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE una ayuda económica consistente en la suma de Pesos trescientos cincuenta (\$350.), a cada uno, a cuatro (4) profesionales que prestarán servicio en el programa Escuelitas de Barrio, para ser destinados al pago de Monotributo, y por única vez:

NOMBRE	DOCUMENTO -CUIT	MONTO
TORRES, LORENA - PSICOLOGA	31.677.324 27-31677324-4	\$ 350.-
BERARDO, GISELA SOLEDAD - PSICOPEDAGOGA	30.808.341 27-30808341-7	\$ 350.-
HERRERA, ERIKA SILVANA – PSICOLOGA	30.574.034 27-30574034-4	\$ 350.-
GRAGLIA, LILIAN SOLEDAD - PSICOLOGA	25.656.208 27-25656208-7	\$ 350.-

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.10) Gastos Programa Escuelas de Barrio, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

Sr. Marcelo Villarroel – Sec. de la Familia

D E C R E T O N° 164/2012

RÍO TERCERO, 03 de Febrero de 2012.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Deportes, solicitando el pago de becas a coordinadores deportivos de escuelas de verano; y

CONSIDERANDO:

Que en la época de verano se realizan actividades de natación en las piletas de los clubes locales, de las mismas participan niños y adultos, con el aporte de deportistas que participan de cada programa;

Que se dispusiera abonar una suma por los meses de Enero y Febrero/12 destinada a gastos para el desarrollo de estos programas;

Que los pagos se realizarán a responsables a las actividades;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNENSE los importes mensuales que se detallan, en concepto de Becas Deportivas, a las personas que a continuación se mencionan, por los meses de ENERO Y FEBRERO, para ser destinado a los gastos de escuelas de verano que se dictan en diferentes sectores:

NOMBRE	DOCUMENTO	MONTO MENSUAL	CONCEPTO
SUESCUM, NICOLAS	31.956.930	\$ 4.000.-	ALQUILER DE PILETA
RIVERO, CARLOS	16.723.938	\$ 2.500.-	GUARDAVIDA CLUB CASINO
TOLLEDO, ANABELLA	31.677.304	\$ 1.000.-	PROFESORA CLUB ATLETICO
BOUVIER, DANIEL	18.369.260	\$ 1.500.-	PROFESOR CLUB ATLETICO
PISTELLI, SEBASTIAN	29.548.983	\$ 1.000.-	PROFESOR CLUB ATLETICO
RODRIGUEZ, ALEXIS	35.894.277	\$ 800.-	PROFESOR CLUB ATLETICO
LUGO ORTIZ, ROSA	94.089.313	\$ 600.-	PROFESORA POLIDEPORTIVO
ACUÑA, ISMAEL	20.523.940	\$ 1.500.-	PROFESOR CLUB ATLETICO
RODRIGUEZ, ROMINA	31.248.159	\$ 1.000.-	PROFESORA CLUB CASINO
TISERA, DANIELA	30.947.962	\$ 1.000.-	PROFESORA CLUB CASINO
SECO, GUSTAVO	14.839.631	\$ 1.000.-	PROFESOR CLUB ATLETICO
FERREYRA, GABRIEL	17.888.985	\$ 1.000.-	PROFESOR CLUB CASINO
MAZZOCA, EDGARDO	29.417.382	\$ 1.000.-	PROFESOR CLUB CASINO
AMAYA, VANESA	24.629.110	\$ 1.500.-	PROFESORA CLUB CASINO
MORALES, SILVANA	31.479.609	\$ 1.500.-	PROFESORA CLUBES CASINO Y ATLETICO
GUZMAN, BERNARDO	27.957.340	\$ 1.000.-	PROFESOR CLUB CASINO

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.03) Gastos Deportivos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

DECRETO N° 165/2012

RÍO TERCERO, 03 de Febrero de 2012.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Deportes, solicitando el pago de becas a coordinadores deportivos y deportistas de alto rendimiento para el Ejercicio 2012; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera continuar con las distintas Actividades Deportivas que se desarrollan en sectores de nuestra Ciudad, bajo la supervisión de Profesores en Educación Física y Coordinadores;

Que dichas actividades tienen por objeto acercar al juego y al deporte a un sector de la población que no concurre a clubes, con el objetivo de formar y educar a los niños y jóvenes a través de la práctica del deporte, como así también alejarlos del ocio, proponiéndoles actividades deportivas, contribuyendo de esta manera con el buen uso del tiempo libre y la preservación de la salud, favoreciendo la relación social a través de eventos deportivos;

Que también se dispone brindar un aporte para los deportistas que participan y entrenan en forma permanente en distintos niveles competitivos;

Que se ha previsto un gasto mensual, por el período ENERO a DICIEMBRE/12 inclusive;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNENSE los importes mensuales que se detallan, en concepto de Becas Deportivas, a las personas que a continuación se mencionan, por el período ENERO a DICIEMBRE/12 inclusive, para ser destinado a los gastos de actividades deportivas que se realizan en diferentes sectores barriales, y para entrenamiento de deportistas de alto rendimiento:

NOMBRE	DOCUMENTO	MONTO MENSUAL	CONCEPTO
COMBA, ROCIO	33.202.068	\$ 1.000.-	ATLETA
HERRERO, JUAN CRUZ	35.471.936	\$ 600.-	LAZARILLO
BAUCERO, FIDEL	35.023.299	\$ 600.-	ATLETA
AMAYA, VANESA	24.629.110	\$ 1.000.-	ESCUELAS BARRIALES
ACUÑA, ISMAEL	20.523.940	\$ 800.-	INTERCOLEGIALES
FERREYRA, GABRIEL	17.888.985	\$ 500.-	ESCUELA DE FUTBOL
SECO, GUSTAVO	14.839.631	\$ 1.400.-	CLUBES DE BARRIO

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.03) Gastos Deportivos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A. González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

Sr. Javier E. Lunari – Sec. de Deportes

DECRETOS N° 166-167-168/2012 – NO SE ELABORARON

DECRETO N° 169/2012

RÍO TERCERO, 06 de Febrero de 2012.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or. 3442/2011 – C.D. -artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97-artículo 11º;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 02/2012 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de Febrero/2012, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	
1.3.05.02.3.27	PREVENCIÓN VIOLENCIA FLIAR. Y ASIST. A LA VICTIMA	10,000	40,000	50,000

2.1.08.01.2.05	OBRAS DIVERSAS POR ADMINISTRACIÓN	50,000	150,000	200,000
2.1.08.01.2.06	OBRA CORDÓN CUNETA	10,000	66,000	76,000
2.1.08.01.2.12	PLAZAS Y PASEOS	10,000	80,000	90,000
2.1.08.01.2.14	RECUPERACIÓN BALNEARIO	10,000	30,000	40,000
			366,000	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
1.3.05.02.3.44	CREDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDAS	50,000	40,000	10,000
2.1.07.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,660,000	101,000	1,559,000
2.1.07.15	CREDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDAS	66,000	50,000	16,000
2.1.08.01.1.10	OBRA CORDON CUNETA	100,000	40,000	60,000
2.1.08.01.1.15	PLAZAS Y PASEOS	100,000	30,000	70,000
2.1.08.01.1.23	OBRA REPARAC. PAVIMENTOS VARIOS	100,000	30,000	70,000
2.1.08.01.1.27	RECUPERACION BALNEARIO	300,000	30,000	270,000
2.1.08.01.2.19	CREDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDAS	50,000	45,000	5,000
			366,000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 137.215.500
Partidas a Incrementar	\$ 0
Partidas a Disminuir	\$ 0
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$ 137.215.500

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 174.385.500
Partidas a Incrementar	\$ 366.000
Partidas a Disminuir	\$ 4.167.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$ 174.385.500

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	\$ 174.385.500
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 0090/12	\$ 0
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 0169/12	\$ 0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	\$ 174.385.500

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

DECRETO N° 170/12

RÍO TERCERO, 06 de Febrero de 2012.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas profesionales en la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. LIPTZIS, Andrea Silvina, D.N.I. N° 17.382.348 – CUIT N° 27-17382348-2 - Medica Cirujana - M.P N° 20729/6 y Especialista en Radiología y Diagnostico por Imágenes M.E. N° 12558, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 3442/2011 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.02.2012 al 30.06.2012, abonándose la suma mensual de Pesos cuatro mil (\$4.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- EFECTÚESE Contratación Directa por Locación de Servicio Profesional con el/la Sr./a. LIPTZIS, Andrea Silvina – D.N.I. N° 17.382.348 – CUIT N° 27-17382348-2 -Medica Cirujana - M.P N° 20729/6 y Especialista en Radiología y Diagnostico por Imágenes M.E. N° 12558, para la siguiente tarea: Responsable medica de diagnósticos de los servicios radiológicos de los Centros de Salud N° 2 B Castagnino y N° 3 B Norte, dispuesta por el período 01.02.2012 al 30.06.2012.

Art.2°)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuatro mil (\$4.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3°)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.1.06) Asist. Profesional Salas Asisten. y Acción Social, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

Dr. Luis O. Zaragoza – Sec. de Salud

DECRETO N° 171/2012 - NO SE ELABORÓ.

DECRETO N° 172/2012

RÍO TERCERO, 06 de Febrero de 2012.

VISTO: Los términos del Decreto N° 020/12 de fecha 03.01.2012, por el que se dispone la Contratación Directa por Locación de Servicio Profesional con el Dr. FARÍAS SCROPPO, Eduardo, D.N.I. N° 27.955.318 – C.U.I.T. N° 20-27955318-8 -Médico Cirujano, por el período 01.01.2012 al 30.06.2012 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Salud, el Dr. FARÍAS SCROPPO, Eduardo, presentara su renuncia a la Locación de Servicios, por motivos de índole particular, a partir del 01.02.2012;

Que se debe proceder por la Secretaría de Hacienda a efectuar los ajustes correspondientes de los pagos previstos a favor del nombrado, a partir del 01.02.2012;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- DESE por concluida la Locación de Servicio efectuada con el Dr. FARÍAS SCROPPO, Eduardo, D.N.I. N°27.955.318 – C.U.I.T. N° 20-27955318-8, por el período 01.01.2012 al 30.06.2012 inclusive, según Decreto N° 020/12 de fecha 03.01.2012, a partir del 01.02.2012.

Art.2°)- PROCÉDASE por la Secretaría de Hacienda, a efectuar los ajustes correspondientes de los pagos previstos a favor del nombrado, a partir del 01.02.2012, por las causales expresas en el considerando del presente Decreto.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

Dr. Luis O. Zaragoza – Sec. de Salud

DECRETO N° 173/2012

RÍO TERCERO, 06 de Febrero de 2012.-

VISTO: Que en el marco de la nueva Ley Provincial N° 9944 – Ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes en la Provincia de Córdoba, y la Ordenanza N° Or 3260/2010C.D. que convalida lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y aprueba en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración suscripto con la Secretaria de Estado de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia del Gobierno de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que en su Art. 2*) del dispositivo legal mencionado precedentemente, se crea en el ámbito de la Municipalidad de Río Tercero el "SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES", y se fija que la oficina de casos funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Acción Social Municipal;

Que el equipo de trabajo está comprendido por personal que presta servicios en los Centros Asistenciales de nuestra Ciudad;

Que se asignara a la Dra. RODRÍGUEZ, Ivonne Mónica – D.N.I. N° 14050061-CUIT N° 27-14050061-0 - Abogada, con domicilio en calle Uruguay N° 287, de esta Ciudad, para que en representación de la Municipalidad actúe ante distintos organismos (Policía, Juzgados, otros), en Asesoramiento y Atención de casos dentro del marco de la Ley N° 26.601 y Ley N° 9944, en la aplicación de la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que depende de la Secretaría de Acción Social;

Que asimismo se debe dejar sin efecto los términos del Decreto N° 1503/2011 de fecha 29.09.2011 – Designación de la Dra. DÍAZ María Belén – D.N.I. N° 28.419.55;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1*)-DESIGNASE a la Dra. RODRÍGUEZ, Ivonne Mónica – D.N.I. N° 14050061-CUIT N° 27-14050061-0 - Abogada, con domicilio en calle Uruguay N° 287, de esta Ciudad, para que en representación de la Municipalidad actúe ante distintos organismos (Policía, Juzgados, otros), en Asesoramiento y Atención de casos dentro del marco de la Ley N° 26.601 y Ley N° 9944, en la aplicación de la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que depende de la Secretaría de Acción Social.

Art.2*)- DÉJASE sin efecto los términos del Decreto N° 1503/2011 de fecha 29.09.2011 – Designación de la Dra. DÍAZ María Belén – D.N.I. N° 28.419.55.

Art.3*)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.4*)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

Sr. Marcelo Villarroel – Sec. de la Familia

D E C R E T O N ° 174/12

RÍO TERCERO, 06 de Febrero de 2012.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas consistentes en: Diseño Gráfico en la Dirección de Prensa.; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. LOMBARDO, Laura Florencia, D.N.I. N° 24.719.910 – CUIT N° 27-24719910-7 -, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 3442/2011 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.03.2012 al 30.06.2012, abonándose la suma mensual de Pesos tres mil (\$3.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- EFECTÚESE Contratación Directa por Locación de Servicio con el/la Sr./a. LOMBARDO, Laura Florencia – D.N.I. N° 24.719.910 – CUIT N° 27-24719910-7 -, para la siguiente tarea: Diseño Gráfico en la Dirección de Prensa., dispuesta por el período 01.03.2012 al 30.06.2012.

Art.2°)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos tres mil (\$3.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3°)- IMPÚTESE a la Partida Partida 1.1.03.18) Est., Invest., y Asist. Técnica en Gral. , de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

D E C R E T O N ° 175/12

RÍO TERCERO, 06 de Febrero de 2012.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas consistentes en: Realización de un Manual de Identidad de la ciudad de Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. LOMBARDO, Laura Florencia, D.N.I. N° 24.719.910 – CUIT N° 27-24719910-7 -, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 3442/2011 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicio por el período de treinta (30) días, a partir del 01.02.2012 abonar la suma total de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-), en la siguiente forma: pago inicial de Pesos diez mil (\$10.000.-), y el saldo restante pagaderos en tres (03) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos cinco mil (\$5.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Locación de Servicio con el/la Sr./a. LOMBARDO, Laura Florencia – D.N.I. N° 24.719.910 – CUIT N° 27-24719910-7 -, para la siguiente tarea: Realización de un Manual de Identidad de la ciudad de Río Tercero, dispuesta por el período de treinta (30) días, a partir del 01.02.2012.

Art.2º)- ABÓNESE la suma total de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-), en la siguiente forma: pago inicial de Pesos diez mil (\$10.000.-), y el saldo restante pagaderos en tres (03) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos cinco mil (\$5.000.-) pagaderos por mes vencido, y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida Partida 1.1.03.18) Est., Invest., y Asist. Técnica en Gral. , de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 176/2012

RÍO TERCERO, 06 de Febrero de 2012.

VISTO: La creación del Programa de Reconversión Municipal, mediante Ordenanza N° 2520/2005, y su modificatorias Nros. 2907/2008, 3204/2010, y 3275/10, cuyo objetivo principal es completar la formación de las personas desocupadas, incorporándolas al sector privado y capacitándolas para una adecuada inserción posterior;

CONSIDERANDO:

Que a este programa podrán acceder las personas que hayan estado en el sistema de becas del Municipio, y aquellas que se encuentren inscriptas en la Bolsa de Trabajo Municipal, y que manifiesten en forma fehaciente su interés de incorporarse al mismo, prestando su consentimiento al efecto;

Que los beneficiarios de este programa gozarán de capacitación gratuita y obligatoria, y será un requisito necesario para acceder al Programa;

Que para la adhesión de la empresa al Programa, deberán cumplimentar los siguientes requisitos: estar formalmente inscriptas en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba; que se comprometan a no sustituir trabajadores vinculados con un contrato laboral por beneficiarios del Programa; que demuestren en forma fehaciente que no se produjeron despidos masivos sin causa en los últimos dos meses;

Que el período de práctica será de hasta seis (6) meses a partir de la efectiva incorporación del beneficiario al Programa de reconversión, y la práctica deberá cumplimentarse a razón de cuatro (4) horas diarias y/o veinte (20) semanales, y una vez finalizado el entrenamiento por cualquiera de las causas previstas y/o Convenios correspondientes, o por la simple extinción del plazo de duración, el beneficiario quedará automáticamente desvinculado de la Municipalidad y de la empresa, no pudiendo iniciar reclamo ni gestionar compensación alguna;

Que la Secretaría de Desarrollo Económico será la autoridad de aplicación del Programa y responsable de su ejecución;

Que a los fines de su instrumentación, la Ordenanza N° 2520/2005 sus modificatorias, faculta al Departamento ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos y/o convenios para realizar las actividades de difusión, fiscalización y supervisión con otros organismos públicos y privados;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar a Empresas que se adhieran al Programa, las que cumplimentaran con los requisitos establecidos, suscribiendo el Convenio General del Programa de Reconversión Municipal correspondiente, y disponer el pago a los beneficiarios;

Que se adhiera al Programa un Comercio Local, y lo hiciera bajo el sistema de pago al becario;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ADHIÉRASE al Programa de Reconversión Municipal, al siguiente Comercio Local, al amparo de Ordenanza N° 2520/2005, y su modificatorias Nros. 2907/2008, 3204/2010 y 3275/10:

EMPRESA COMPROMETIDA SOCIALMENTE	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	DE	BECADO	D.N.I. N°
COMERCIO LOCAL– de	UNO (1)		ROBASTI, ROMINA	37.628.599

GARELLO, Octavio Marcos CUIT N* 20- 06589856-0 Dom.: Libertad N* 259 – Río Tercero		VANESA	
--	--	--------	--

Art.2º)- ABÓNENSE una asignación mensual al beneficiario que a continuación se menciona, librándose los pagos de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	DOCUMENTO	MONTO MENSUAL	PERIODO
ROBASTI, ROMINA VANESA	37.628.599	\$ 500.-	01.02.2012 al 31.07.2012 inclusive

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.14) PROGRAMA DE RECONVERSIÓN LABORAL, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

Lic. Gabriel J. Daparte – Sec. de Desarrollo Económico

DECRETO N° 177/2012

RÍO TERCERO, 06 de Febrero de 2012.

VISTO: Que la Secretaría de Gobierno - Departamento de Recursos Humanos, informara el fallecimiento del agente TELLO, Jorge Mercedes - DNI N* 8.015.697, adjuntando certificado de defunción de fecha 22.01.2012, extendido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado se desempeñara como Personal de Planta Permanente de la Administración Pública Municipal – Agrupamiento Personal Superior de Maestranza y Servicios Generales - Cat.5, con Legajo N° 406;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal pertinente a los efectos de proceder a dar de baja del Plantel de Empleados Municipales;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DESE DE BAJA al Sr. TELLO, Jorge Mercedes - DNI N* 8.015.697– Agrupamiento Personal Superior de Maestranza y Servicios Generales - Cat.5, con Legajo N° 406, de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, por fallecimiento, a partir del día 22.01.2012.

Art.2º)- GIRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

DECRETO N° 178/2012

RÍO TERCERO, 06 de Febrero de 2012.

VISTO: El memorandum de la Secretaría de Hacienda – Dirección de Rentas, para fijar cronograma de pago de la Contribución por Mejoras – Obra de Cordón Cuneta y Carpeta Asfáltica en sector de B* Villa Zoila – Ordenanza N* 3417/2011 C.D., ampliatoria de la Ordenanza N* 3402/2011 C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas Ordenanzas, se aprobara la ejecución de dicha Obra, y el pago obligatorio por parte de los frentistas;

Que se debe proceder a fijar las fechas de pago por la Contribución por Mejoras;

Que las obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos;

Que en el Art. 08*) de la Ordenanza N* 3402/2011 C.D., autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las fechas de pago mediante el dictado del Decreto correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- FÍJASE la fecha de vencimiento de los Planes de Pago en cuotas y Pago de Contado de la Contribución por Mejoras - Obra de Cordón Cuneta y Carpeta Asfáltica en sector de B* Villa Zoila – Ordenanza N* 3417/2011 C.D., ampliatoria de la Ordenanza N* 3402/2011 C.D., conforme el siguiente cronograma:

a) 1º cuota y Pago contado: 1er. vencimiento: 15 de Febrero de 2012.

2do. vencimiento: 29 de Febrero de 2012.

b) 2da.cuota y siguientes: 1er.vencimiento los días 15 de cada mes
2do.vencimiento el último día hábil de cada mes.

Art.2º)- DÉSE amplia difusión del presente cronograma de pago.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación
Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno
Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

DECRETO N° 179/12

RÍO TERCERO, 06 de Febrero de 2012.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios profesionales para la realización de tareas consistentes en: Estudio Hidrológico del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", de nuestra Ciudad, para ser presentado ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que este Estudio Hídrico, permitirá concluir con el trámite correspondiente para la culminación del loteo del sector nuevo del Parque Industrial;

Que el Sr. BEREZOVSKY, Enrique Rodolfo – DNI N° 12.812.532 – CUIT N° 23-12812532-9, Ingeniero Civil - M. P. N° 2505 cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 3442/2011 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicio por el período de treinta (30) días, a partir del 06.02.2012, abonándose la suma total de Pesos catorce mil ochocientos cincuenta (\$14.850.), en la siguiente forma: pago inicial del 20% (veinte por ciento) con la aprobación de gastos por el Tribunal de Cuentas, un pago del 30% (Treinta por ciento) a la presentación de la documentación ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, y el saldo el 50% (cincuenta por ciento) restante, a la notificación por parte de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de aprobación del expediente;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Locación de Servicio con el Sr. BEREZOVSKY, Enrique Rodolfo – DNI N° 12.812.532 – CUIT N° 23-12812532-9, Ingeniero Civil - M. P. N° 2505, para la siguiente tarea: Estudio Hidrológico del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", de nuestra Ciudad, para ser presentado ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, dispuesta por el período de treinta (30) días, a partir del 06.02.2012.

Art.2º)- ABÓNESE la suma total de Pesos catorce mil ochocientos cincuenta (\$14.850.), en la siguiente forma: pago inicial del 20% (veinte por ciento) con la aprobación de gastos por el Tribunal de Cuentas, un pago del 30% (Treinta por ciento) a la presentación de la documentación ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, y el saldo el 50% (cincuenta por ciento) restante, a la notificación por parte de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de aprobación del expediente, y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida Partida 2.1.08.01.1.16) Obras Parque Industrial L. Da Vinci, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación
Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno
Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda
Ing.Horacio G.Sanchez – Sec. de Obras y Servicios Pcos.
Lic. Gabriel J. Daparte – Sec. de Desarrollo Económico

DECRETO N° 180/2012

RÍO TERCERO, 06 de Febrero de 2012.

VISTO: El Decreto N° 030/12 de fecha 03.01.2012, referido a la Contratación Directa por Locación de Servicio Profesional con la Sra. LÓPEZ, Carina Jimena, D.N.I. N° 30.781.640 – CUIT N° 27-30781640-2 – M.P. N° 2487 - Licenciada en Trabajo Social, dispuesta por el período 01.01.2012 al 30.06.2012 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera ampliar la cantidad de horas que realiza la profesional, adicionándosele 40 (cuarenta) horas mensuales por tareas que llevará a cabo en la Secretaria de la Familia;

Que el importe a abonar corresponde a la suma mensual de \$1.334,80. (Pesos un mil trescientos treinta y cuatro con ochenta ctvos.) por el período 01.02.2012 al 30.06.2012 inclusive;

Que se suscribiera la correspondiente Cláusula Complementaria al Contrato de Locación de Servicio Profesional, suscripto con fecha 28.12.2011;

Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender esta erogación;

Atento a ello;

EL INTENDE NTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFÍCANSE los términos del Decreto N° 030/12 de fecha 03.01.2012, referido a la Contratación Directa por Locación de Servicio Profesional con la Sra. LÓPEZ, Carina Jimena, D.N.I. N° 30.781.640 – CUIT N° 27-30781640-2 – M.P. N° 2487 -Licenciada en Trabajo Social, INCREMENTANDO el valor de los honorarios convenidos en la Locación de Servicio, en la suma mensual \$1.334,80. (Pesos un mil trescientos treinta y cuatro con ochenta ctvos.) por el período 01.02.2012 al 30.06.2012 inclusive, en virtud de lo expuesto en el considerando del presente Decreto.

Art.2º)- SUSCRÍBASE la CLAUSULA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO con fecha 28.12.2011, que se adjunta como Anexo al presente Decreto.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.1.06) Asist. Prof. Salas Asist. y Acc. Social, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

Dr. Luis O. Zaragoza – Sec. de Salud

Sr. Marcelo Villarroel – Sec. de la Familia

D E C R E T O N° 181/2012

RÍO TERCERO, 06 de Febrero de 2012.

VISTO: El Recurso de Reconsideración deducido con fecha 21.12.2011 por el Sr. Roberto Fabián GIMÉNEZ en representación de la razón social "INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR VILLA MARÍA S.R.L." en contra del Decreto N° 1883/2011 dictado con fecha 30.11.2011, que tiene por objeto pre-autorizar a la firma "CONTROLES DEL INTERIOR S.A. a los fines de instalar el CRV, otorgándole un plazo de treinta (30) días hábiles, a los fines de cumplimiento de los siguientes requisitos: *Declaración Jurada-solicitud de autorización precaria, *Condiciones aceptadas según formulario que se detalla en Anexo I del Decreto N° 1337/2011, *Condiciones de funcionamiento I, según formulario que se detalla en Anexo II del Decreto N° 1337/2011; como así también manda observar a la pre-autorizada la acreditación de estar en condiciones operativas de funcionamiento dentro del plazo antes establecido, bajo pena de caducidad de la designación; y

CONSIDERANDO:

1) Que la impugnación ha sido interpuesta temporáneamente, razón por la que corresponde su análisis y posterior resolución. Los recurrentes se agravan porque: *Los postulantes (Hugo TELLO, Javier FERNÁNDEZ y Alejandro SALDÍAS) no cumplimentan adecuadamente los requisitos exigidos por el Art. 4*, no acreditaron la condición exigida respecto del responsable técnico (títulos, matrículas, condiciones, calidades y experiencia); *Que no es la Universidad Tecnológica Nacional quien debe determinar la cantidad de talleres que se debe habilitar en la ciudad de Río Tercero, sino que debe serlo la propia autoridad Municipal; * Que la tabla comparativa de precios respecto de lo propuesto por cada uno de los interesados, como argumento descalificatorio del recurrente en su aspiración de resultar pre-adjudicado, en realidad no existe como tabla de referencia, porque ello no guarda las más mínima relación con lo que hoy se utiliza en talleres de iguales características; *Denuncia que los intereses de los postulantes Hugo TELLO, Javier FERNÁNDEZ y Alejandro SALDÍAS, representan un único interés económico y comercial (Javier FERNÁNDEZ revista en calidad de dependiente del Sr. Hugo TELLO, y el Sr. Alejandro SALDÍAS explota un taller de revisión técnica conjuntamente con el Sr. TELLO en la ciudad de Marcos Juárez), consecuentemente los tres representan un mismo interés. *Por último formula reserva de acción de amparo.

2) Que es sabido que el acto administrativo debe tener como fin directo o indirecto, la satisfacción del interés público, o como bien lo dice el preámbulo de nuestra constitución nacional, promover el bienestar general. La finalidad que se busca con la emisión o dictado de un acto debe estar dentro del marco de la función administrativa y del ordenamiento jurídico, por lo que debe existir coincidencia entre el fin querido por la norma y la que tiene el funcionario al dictar el acto. Es un requisito de la legalidad que hace al principio de juridicidad y de buena fé que la Administración debe respetar;

3) Que es el caso que: a) Se ha desarrollado un procedimiento de selección que resulta inusual (por cuanto se aparta de lo previsto en el título IV- Régimen de Contrataciones Art. 49*) y siguientes de la Ordenanza N° 1482/97 vigente). b) Por este procedimiento la Administración sin proponérselo, ha desvirtuado la posibilidad de que concurra a este proceso un número ilimitado de oferentes, cercenando en especial toda participación de empresarios locales, en tanto ellos se encuentren encuadrados en las disposiciones normativas vigentes, asegurando la idea de libertad de la cual no debe prescindirse en un estado de derecho. c) La gabela que se impone a los contribuyentes por el servicio de inspección técnica vehicular en poco o nada se ha reparado, cuando por el contrario es el ítem en que el Estado mayor cuidado o previsión debió enfatizar (este aspecto trascendente,

no ha sido debidamente resuelto, como así tampoco se ha reparado en la responsabilidad de quien emite las obleas pertinentes). d) Por su atipicidad (inspección técnica) aparecen en este proceso ciertos componentes técnicos como predominantes o absorbentes, que relegan a un escalafón inferior o secundario el fin del acto, cual es el de la satisfacción del interés público; procedimiento en definitiva, que ha sido perforado por impugnaciones, denuncias. e) Incumplimiento en tanto no consta ante esta Administración que la razón social "CONTROLES DEL INTERIOR S.A." en calidad de pre-autorizado hubiere dado cumplimiento a los requisitos impuestos dentro del plazo estipulado y bajo sanción de caducidad de la designación. f) En este estado, resulta de prudencia que la Administración declare la caducidad de la pre-autorización a la razón social "CONTROLES DEL INTERIOR S.A." por no haber dado cumplimiento a las exigencias impuestas en el término establecido, y porque además, por las razones antes expuestas el procedimiento debe ser en ajuste a las previsiones de la Ley (Ordenanza N° 1482/97) razón por la que debe dejar sin efecto el procedimiento utilizado, y consecuentemente llamar a concurso o licitación pública a los fines de instalación de un taller de inspección técnica vehicular en la ciudad de Río Tercero;

4) Que la "ratio juris" de un proceso licitatorio no es otra que conseguir que el contrato se realice de modo tal que la administración pública tenga las mayores posibilidades de acierto en la operación en lo que respecta por un lado, al "cumplimiento" del contrato (calidad de la prestación o realización de servicios) y, por otro lado, lograr todo eso en las mejores condiciones económicas. La Administración debe reencausar el procedimiento por el sistema licitatorio, como forma de garantía para los administrados o particulares que desean contratar con el estado. En este orden de ideas dicho procedimiento tiende a mantener la "igualdad" entre los administrados en sus relaciones con la administración pública, evitando de parte de esta favoritismos en beneficio de uno y en perjuicio de otros, tratándose de evitar improcedentes tratos preferenciales o injustos;

5) Que por último cabe analizar la situación del "pre-autorizado", que dada la forma jurídica que reviste, la pre-autorización no crea derecho alguno a favor del pre-autorizado. Este no tiene un derecho incontrovertible a ser adjudicatario. El ente público no está obligado a contratar con el adjudicatario provisional y, correlativamente, éste no puede intimar a la autoridad a que contrate con él. Cfr. Fernández de Velasco, ob. Cit. Pág. 148 "Las adjudicaciones provisionales no crean derechos" – Marienhoff-Tratado de Derecho Administrativo – ob. Cit. T° III, pág. 245 – Gastón Jezze ob. Cit. Pág. 114-115. Caetano ob. Cit. Pág. 319. Corroborando lo expuesto, la posibilidad del Estado de desistir del procedimiento antes de la perfección del contrato, aunque se haya operado la preadjudicación. En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación puede dejarse sin efecto el procedimiento (L.O.P. art. 18° segunda parte). Así como el licitante puede rechazar las ofertas por inconvenientes o inadmisibles, puede también desistir del procedimiento "dejando sin efecto la licitación" (art. 61° inc. 77 R.C.E.) Principio que también recepta la L.O.P. Art. 18° in fine, al señalar que "la presentación de propuestas no da derecho alguno a los proponentes para la aceptación de aquellas", lo que implica reconocer la facultad del licitante para desistir. El licitante no se obliga a cumplir el contrato sino después de la adjudicación definitiva y celebrado el contrato pertinente; hasta ese momento está libre de todo acuerdo contractual y puede rechazar todas las propuestas o dejar sin efecto la licitación. Por su parte los proponentes no pueden exigir que se les adjudique la licitación y encomiende la ejecución contractual, ya que no tienen derecho subjetivo, sino interés legítimo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- DECLÁRASE la caducidad de la pre-autorización efectuada a la firma CONTROLES DEL INTERIOR S.A. por incumplimiento de los requisitos impuestos (Arts. 2° y 3°) del Decreto N° 1337/2011.

Art.2°)- DÉJASE sin efecto el procedimiento de selección previsto por Decreto N° 1337/2011 por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Art.3°)- DETERMÍNASE que la Inspección Técnica Vehicular en la ciudad de Río Tercero, deberá ser instrumentada en ajuste a los procedimientos, formas y modos fijados por Ordenanza N° 1482/97- Título IV – Régimen de Contrataciones.

Art.4°)- NOTIFÍQUESE fehacientemente a los interesados el texto del presente Decreto.

Art.5°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A. González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

DECRETO N° 182/2012 – NO SE ELABORÓ

DECRETO N° 183/2012

RÍO TERCERO, 08 de Febrero de 2012.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el/la Sr./ra. ZABALA, Fanny del Carmen – DNI N° 6.485.147, con domicilio en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta estar atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma de \$500 (Pesos quinientos);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1*)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de \$500 (Pesos quinientos), a el/la Sr./ra. ZABALA, Fanny del Carmen – DNI N° 6.485.147, con domicilio en esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A. González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

DECRETO N° 184/2012

RÍO TERCERO, 09 de Febrero de 2012.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or. 3442/2011 – C.D. -artículo 6° y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97-artículo 11°;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 03/2012 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de Febrero/2012, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	
2.1.08.01.1.21	OBRAS DIVERSAS POR CONTRATACIÓN	10,000	40,000	50,000
			40,000	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
2.1.07.10	OTROS BIENES DE CAPITAL	300,000	40,000	260,000
			40,000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente \$ 137.215.500

Partidas a Incrementar \$ 0

Partidas a Disminuir \$ 0

PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO \$ 137.215.500

Presupuesto de Gastos vigente \$ 174.385.500

Partidas a Incrementar \$ 40,000

Partidas a Disminuir \$ 40,000

PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO \$ 174.385.500

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original \$ 174.385.500

Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 0090/12 \$ 0

Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 0169/12 \$ 0

Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 0184/12 \$ 0

NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES \$ 174.385.500

Art.2°)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A. González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

DECRETO N° 185/2012

RÍO TERCERO, 10 de febrero de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 09.02.2012;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3450/2012-C.D., por la que se convalida el Protocolo Adicional N° 04/11 celebrado con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en el marco del Convenio Marco N° 04/06 para el fortalecimiento de la capacidad operativa de la Oficina de Empleo para garantizar la ejecución del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

Lic. Gabriel J. Daparte – Sec. de Desarrollo Económico

DECRETO N° 186/2012

RÍO TERCERO, 10 de febrero de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 09.02.2012;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3451/2012-C.D., por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Locación de hasta dieciséis (16) viviendas familiares, con montos de alquiler que no superen los Pesos ochocientos (\$800.-) mensuales, por los plazos que en cada caso se establezca, para familias del sector Los Algarrobos.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

Sr. Marcelo Villarroel – Sec. de la Familia

DECRETO N° 187/2012

RÍO TERCERO, 10 de Febrero de 2012.

VISTO: Que a través de la Secretaría de la Familia, se dispone el albergue de personas con dificultades económicas en Hogares Geriátricos locales; y

CONSIDERANDO:

Que este beneficio está destinado a personas carentes de recursos, imposibilitados de solventarse por sus propios medios el albergue, como así de familiares que puedan afrontar sus gastos y atención, efectuándose seguimiento socio económico a cada uno de ellos;

Que la Secretaría de la Familia se responsabiliza de verificar las altas y las bajas en forma mensual de las personas albergadas, e informar a la Secretaría de Hacienda- Oficina de Compras, para disponer el pago mensual al "HOGAR GERIÁTRICO PRIVADO CENTRO" - CUIT N° 30-70960830-0 representado Sres. Primo Aldo GRANDI L.E. N° 6.484.510 y FERRIN, Elda Mari – DNI N° 5.207.114

Que por el mes de Enero/12 se dispusiera el albergue de 15 (quince) personas, lo que hace un importe de \$12.450. (Pesos doce mil cuatrocientos cincuenta);

Que se dispusiera suscribir un Acta –Acuerdo con el "HOGAR GERIÁTRICO PRIVADO CENTRO", por el servicio de albergue, por el período Febrero a Diciembre/2012 inclusive;

Que el Municipio se compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada persona albergada, asignadas por la Secretaría de la Familia, en el importe particular que para cada caso se acuerde, para el suministro periódico, provisiones y alimentos necesarios e imprescindibles para la atención de cada anciano, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Hacienda, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de la Familia;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente, al amparo del Art. 13*) de la Ordenanza N° Or.3334/11 C.D.;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE el pago de la suma de \$12.450. (Pesos doce mil cuatrocientos cincuenta) al "HOGAR GERIÁTRICO PRIVADO CENTRO" - CUIT N° 30-70960830-0 representado en este acto por los Sres. Primo Aldo GRANDI L.E. N° 6.484.510 - FERRIN, Elda Mari – DNI N° 5.207.114, en concepto de pago correspondiente al

mes de Enero/12, por el albergue de 15(quince) personas, según Factura N° 001-00000486 y Factura N° 001-00000487.

Art.2º)- REMITIR al Tribunal de Cuentas para la visación previa de gastos que se originen por el Acta –Acuerdo suscrito entre la Municipalidad de Río Tercero y el “HOGAR GERIÁTRICO PRIVADO CENTRO”, representado en este acto por los Sres. Primo Aldo GRANDI L.E. N° 6.484.510 y FERRIN, Elda Mari – DNI N° 5.207.114, por el servicio de albergue, por el período Febrero a Diciembre/2012 inclusive.

El Municipio se compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada persona albergada, asignadas por la Secretaría de la Familia, en el importe particular que para cada caso se acuerde, para el suministro periódico, provisiones y alimentos necesarios e imprescindibles para la atención de cada anciano, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Hacienda, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de la Familia.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.06) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa Visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

Sr. Marcelo Villarroel – Sec. de la Familia

DECRETO N° 188/2012

RÍO TERCERO, 10 de Febrero de 2012.

VISTO: Que a través de la Secretaría de la Familia, se dispone el albergue de personas con dificultades económicas en Hogares Geriátricos locales; y

CONSIDERANDO:

Que este beneficio está destinado a personas carentes de recursos, imposibilitados de solventarse por sus propios medios el albergue, como así de familiares que puedan afrontar sus gastos y atención, efectuándose seguimiento socio económico a cada uno de ellos;

Que la Secretaría de la Familia se responsabiliza de verificar las altas y las bajas en forma mensual de las personas albergadas, e informar a la Secretaría de Hacienda- Oficina de Compras, para disponer el pago mensual al “HOGAR GERIÁTRICO PRIVADO ELISA”, representado en este acto por la Sra. CARDENAS, Mercedes Lilian –DNI N° 13.507.308 - CUIT N° 27-13507308-9, en su carácter de Directora General;

Que por el mes de Enero/12 se dispusiera el albergue de una (01) persona, lo que hace un importe de \$1.100. (Pesos un mil cien);

Que se dispusiera suscribir un Acta –Acuerdo con el “HOGAR GERIÁTRICO PRIVADO ELISA”, por el servicio de albergue, por el período Febrero a Diciembre/2012 inclusive;

Que el Municipio se compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada persona albergada, asignadas por la Secretaría de la Familia, en el importe particular que para cada caso se acuerde, para el suministro periódico, provisiones y alimentos necesarios e imprescindibles para la atención de cada anciano, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Hacienda, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de la Familia;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente, al amparo del Art. 13*) de la Ordenanza N° Or.3334/11 C.D.;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE el pago de la suma de \$1.100. (Pesos un mil cien) al “HOGAR GERIÁTRICO PRIVADO ELISA” – CUIT N° 27-13507308-9, representado en este acto por la Sra. CARDENAS, Mercedes Lilian –DNI N° 13.507.308 en su carácter de Directora General, en concepto de pago correspondiente al mes de Enero/12, por el albergue de una (01) persona, según Factura N° 001-00000837.

Art.2º)- REMITIR al Tribunal de Cuentas para la visación previa de gastos que se originen por el Acta –Acuerdo suscrito entre la Municipalidad de Río Tercero y el “HOGAR GERIÁTRICO PRIVADO ELISA” CUIT N° 27-13507308-9, representado en este acto por la Sra. CARDENAS, Mercedes Lilian –DNI N° 13.507.308 en su carácter de Directora General, por el servicio de albergue, por el período Febrero a Diciembre/2012 inclusive.

El Municipio se compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada persona albergada, asignadas por la Secretaría de la Familia, en el importe particular que para cada caso se acuerde, para el suministro periódico, provisiones y alimentos necesarios e imprescindibles para la atención de cada anciano, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Hacienda, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de la Familia.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.06) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa Visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

DECRETO N° 189/2012

RÍO TERCERO, 10 de Febrero de 2012.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Comisión Vecinal de Barrio Las Violetas, representada por su Presidenta Sra. Silvia B. de MELO; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento obedece a la necesidad de contar con recursos económicos para solventar gastos que se generan por mantenimiento del predio denominado El Paseo del Milagro;

Que este Paseo es uno de los puntos turístico-recreativo de nuestra Ciudad, dado que surge por la obra milagrosa de la Virgen cuando sucedieron las explosiones de Fábrica Militar en el año 1995, generado de esta manera para los creyentes un espacio de reflexión y meditación;

Que no solo recibe la visita de sus fieles, sino también a turistas, establecimientos educacionales, que llegan o pasan por nuestra Ciudad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio mensual consistente en la suma de Pesos seiscientos (\$600.) por el período Enero a Diciembre/12 inclusive;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- OTÓRGUESE un subsidio mensual consistente en la suma de Pesos seiscientos (\$600.) por el período Enero a Diciembre/12, a favor de la Comisión Vecinal de Barrio Las Violetas, representada por su Presidenta Sra. Silvia B. de MELO, para ser destinado a solventar gastos originados por mantenimiento del predio denominado El Paseo del Milagro.-

Art.2°)- La Comisión Vecinal de Barrio Las Violetas, deberá presentar por ante la Secretaría de Gobierno, los comprobantes de pago respectivo, en un plazo no mayor a los veinte (20) días de efectivizado cada pago correspondiente al presente Decreto.-

Art.3°)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.06) Subsidios a Inst. y Com. Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4°)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

DECRETO N° 190/2012

RÍO TERCERO, 10 de Febrero de 2012.

VISTO: La instrumentación del Programa de Reconversión Municipal, instrumentado por Ordenanzas Nros. 2203/2004, 2362/2004 y 2520/2005; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de dicho Programa implementado a través de un sistema de becas para el entrenamiento y la reconversión laboral, es complementar la formación laboral de personas desocupadas, incorporándolos al sector privado, y capacitándolos para una adecuada inserción laboral;

Que desde la implementación del Programa, han sido beneficiarios 94 ciudadanos desocupados, lo que representa 94 oportunidades de entrenamiento y reconversiones laborales brindadas por diferentes empresas locales;

Que la Ordenanza N° 2520/2005 en su Art. 7*) establece: "... Las empresas participantes de este Programa recibirán el título de "EMPRESA COMPROMETIDA SOCIALMENTE", debiendo el D.E.M. disponer las medidas conducentes para su difusión...";

Que en el transcurso del 2011-2012, veintiún (21) Empresas se encuentran participando del Programa de Reconversión Municipal;

Que dichas empresas han demostrado su importante rol y contribución activa para el desarrollo económico y social de nuestra Ciudad;

Que las empresas involucradas has favorecido a mejorar la empleabilidad de los beneficiarios del Programa a través de la capacitación y entrenamiento en un ámbito laboral;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto cumplimentar con lo establecido en el Art. 7*) de la Ordenanza N° 2520/2005;

Atento a ello;

EL INTEDENTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- DECLÁRESE a las empresas riotercerenses que se detallan, como EMPRESAS COMPROMETIDAS SOCIALMENTE por su contribución realizada a favor de más y mejor empleo y capacitación de ciudadanos desocupados durante el año 2011 y a saber:

N*	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	CUIT N*
1	GAUTERO MAPONI, ELIZABETH DEL CARMEN	ACUÑA N* 176	27-3177600-6
2	RIVAROLA, ELZO ARIEL	GARIBALDI N* 133	20-22880668-5
3	PÉREZ, LUCIANA ALEJANDRA	LIBERTAD N* 295	20-30267668-6
4	GIORGETTI, GEORGINA ALEJANDRA	ALBERDI N* 164	27-21404965-7
5	HERRADOR, LAURA JULIETA	GUILLERMO MARCONI N* 982	27-27389737-8
6	BUSTOS, ANA LAURA	VÉLEZ SÁRSFIELD N* 33	20-22775170-9
7	METALÚRGICA RÍO TERCERO S.A.	BENJAMÍN FRANKLIN N* 1525 (PARQUE INDUSTRIAL "LEONARDO DA VINCI")	33-70103724-9
8	M ONTOYA, FRANCISCO JOSÉ	VÉLEZ SÁRSFIELD N*384	20-07870621-0
9	OLIVATO, DULIO	DEAN FUNES N* 182	20-17284649-2
10	BORRI, NATACHA DANIELA	URUGUAY Y GRAL. PAZ	27-28964341-4
11	POGGI, JUAN ALBERTO	VÉLEZ SÁRSFIELD N* 210 - LOCAL 4	20-24064690-1
12	HAEDO, DEBORA NOELIA	DEAN FUNES N* 310	27-30812097-5
13	DEPETRIS, LEOPOLDO FABIAN	SARMIENTO N* 174	20-24457032-2
14	VICARIO, FLORENCIA	ELOY FUENTES N* 51	27-30947993-4
15	ENFOCAR S.R.L. (CAZZOLA, FEDERICO)	LAS HERAS N* 76	33-71030739-9
16	TAGLIAFERRO, ELSA ANA PIERINA	LEBERTAD N* 237	27-04664516-8
17	SOBRERO, VIRGINIA MARIEL	12 DE OCTUBRE N* 432	27-30947666-8
18	PALIANO, ANDREA	GUILLERMO MARCONI N* 1585	27-23901556-0
19	VILLEGAS, ALBERTO FELIPE	LIBERTAD N* 467	27-06571239-4
20	MUÑOZ, ANA MARISOL	H. IRIGOYEN N* 1261	27-26726062-0
21	CORSO, ERNESTO PEDRO	URUGUAY N* 75	20-06599315-6

Art. 2º)- NOTIFÍQUESE fehacientemente del presente Decreto a cada una de las Empresas.

Art. 3º)- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Lic. Gabriel J. Daparte – Sec. de Desarrollo Económico

DECRETO N° 191/2012

RÍO TERCERO, 10 de Febrero de 2012.

VISTO: Que se dispusiera acordar una colaboración a la Sede de Inspección de Zona 3120 – de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria con domicilio en calle R. Fournier – B* Norte, de nuestra Ciudad, representada por la Lic. Zulma del Valle DIEZ - DNI N* 20.555.958, para la adquisición de un aparato Panasonic Fax para comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad se ha dispuesto colaborar para cubrir los gastos que se originen por la adquisición del aparato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con los recursos necesarios dispusiera acordar la suma de \$950.- (Pesos novecientos cincuenta) y disponer el pago a favor de la firma comercial TRABUCO S.A. – CUIT N* 30-66870531-2 según Factura N* 0007-00033668;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1*)- ABONESE a la firma comercial TRABUCO S.A. – CUIT N* 30-66870531-2, la suma de \$950.- (Pesos novecientos cincuenta), según Factura N* 0007-00033668 por la provisión de un aparato Panasonic Fax para comunicación, destinado a la Sede de Inspección de Zona 3120 – de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria con domicilio en calle R. Fournier – B* Norte, de nuestra Ciudad, representada por la Lic. Zulma del Valle DIEZ - DNI N* 20.555.958.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.06) Subsidios a Inst. y Com. Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

DECRETO N° 192/2012

RÍO TERCERO, 10 de Febrero de 2012.

VISTO: Que mediante Decreto N° 163/2011 de fecha 07.01.2011 se dispusiera la Contratación Directa con la firma RESET ARGENTINA S.R.L. Soluciones Digitales - C.U.I.T. N° 30-70958994-2, representada en este acto por el Sr. Walter Jerónimo MASSAGLIA – DNI N° 22.764.084 en su carácter de Gerente Sucursal Río Tercero, con domicilio en Avda. San Martín N° 119, de la- ciudad de Río Tercero, por el alquiler de Equipos Multifunción configurados con las funciones de copiado, impresión y escáner, afectados a distintas Secretarías del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera ampliar la contratación con la firma RESET ARGENTINA S.R.L.- Soluciones Digitales, alquilando dos (02) equipos copiadores digital marca RICOH AFICIO 1515 y RICOH AFICIO 2020, para ser destinado al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas a partir del 01.02.2012 y por el término de un (01) mes renovable automáticamente;

Que se abonará a la firma comercial un pago inicial de Pesos Novecientos sesenta (\$960.-) con IVA incluido, y la suma mensual de Pesos Trescientos veinte (\$320.) con IVA incluido, por cada equipo, hasta la realización de 6.400 copias mensuales, y cobrará la suma de Pesos cero cinco centavos (\$ 0,05) por cada copia excedente, las que se liquidarán por mes vencido, incluirá además la provisión de toda la logística necesaria para un eficiente desempeño del equipamiento, proveyendo el suministro de toner, revelador, cilindro, repuestos y partes de recambio, mano de obra especializado, mantenimiento preventivo, servicios de emergencia, etc., excluyendo el papel;

Que la Contratación se extenderá desde el 01.02.2011 y por el término de un (01) mes renovable automáticamente, al amparo de las facultades que surgen de la Ordenanza General de Presupuesto vigente N° Or. 3442/2011 C.D., art.13°;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- AMPLÍANSE los términos del Decreto N° 163/2011 de fecha 07.01.2011, efectuando Contratación Directa con la firma RESET ARGENTINA S.R.L. Soluciones Digitales - C.U.I.T. N° 30-70958994-2, representada en este acto por el Sr. Walter Jerónimo MASSAGLIA – DNI N° 22.764.084 en su carácter de Gerente Sucursal Río Tercero, con domicilio en Avda. San Martín N° 119, de la ciudad de Río Tercero, por el alquiler de dos (02) equipos copiator digital marca RICOH AFICIO 1515 y RICOH AFICIO 2020, para ser afectado al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas a partir del 01.02.2012, y por el término de un (01) mes, renovable automáticamente.

Art.2°)- ABÓNESE un pago inicial de Pesos Novecientos sesenta (\$960.-) con IVA incluido, y la suma mensual de Pesos Trescientos veinte (\$320.) con IVA incluido, por cada equipo, a partir del 01.02.2012 y por el término de un (01) mes, renovable automáticamente, por el uso del equipo hasta la realización de 6.400 copias mensuales, y cobrará la suma de Pesos cero cinco centavos (\$0,05) por cada copia excedente, las que se liquidarán por mes vencido, incluirá además la provisión de toda la logística necesaria para un eficiente desempeño del equipamiento, proveyendo el suministro de toner, revelador, cilindro, repuestos y partes de recambio, mano de obra especializado, mantenimiento preventivo, servicios de emergencia, etc., excluyendo el papel, al amparo de las facultades que surgen de la Ordenanza General de Presupuesto vigente N°Or. 3442/2011-C.D., art. 13°.

Art.3°)- SUSCRÍBASE la CLAUSULA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPOS COPIADORES suscripto con fecha 07.01.2011, que se adjunta como Anexo al presente Decreto.

Art.4°)- IMPÚTENSE las erogaciones a la Partida 1.1.03.11) Alquileres de Bienes Muebles y Leasing en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto.

Art.5°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 193/2012

RÍO TERCERO, 10 de Febrero de 2012.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Deportes, solicitando el pago de gastos de viaje realizado por el Sr. Franco ACOSTA al Campeonato Sudamericano de la Juventud de Ajedrez que se desarrollara entre los días 7 al 21 de diciembre de 2011 en Lima – Perú; y

CONSIDERANDO:

Que este joven ha desarrollado una intensa y productiva actividad en esta disciplina, y es la primera vez que un ajedrecista de nuestra ciudad compite en el exterior;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal en su afán de apoyar e incentivar la práctica de sanas actividades para los jóvenes, y contando con los recursos necesarios dispusiera brindar su apoyo con la cobertura de los gastos de traslado;

Que es necesario abonar el costo de los pasajes, que fueran adquiridos a la firma propiedad del Sr. Mauro Federico Sandrone – CUIT N° 23-25656204-9 – Elmoni Viajes, por la suma de \$ 6.882.- (Pesos seis mil ochocientos ochenta y dos), conforme surge de Factura N° 0003-00000362;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNENSE a la firma propiedad del Sr. Mauro Federico Sandrone – CUIT N* 23-25656204-9 – Elmoni Viajes, la suma de \$ 6.882.- (Pesos seis mil ochocientos ochenta y dos), conforme surge de Factura N* 0003-00000362, en concepto de pago de gastos de viaje realizado por el Sr. Franco ACOSTA al Campeonato Sudamericano de la Juventud de Ajedrez que se desarrollara entre los días 7 al 21 de diciembre de 2011 en Lima – Perú.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.03) Gastos Deportivos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación
Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno
Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda
Sr. Javier E. Lunari – Sec. de Deportes

DECRETO N° 194/2012

RÍO TERCERO, 10 de Febrero de 2012.

VISTO: Las solicitudes cursadas por la Secretaría de la Familia, para que se disponga el pago de servicios sociales subsidiados a personas carenciadas con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se requirieran ayudas económicas para ser destinadas a servicio de sepelio, y traslado, situaciones que por su característica demandan una definición inmediata;

Que se adjuntaran los informes socioeconómicos que acreditan la situación de carencia de cada uno de los beneficiarios;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades, y contando con los recursos necesarios, dispusiera acordar la ayuda solicitada, en concepto de subsidio y disponer el pago a los proveedores de los servicios;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUENSE subsidios destinados a la atención de gastos de servicios de sepelios, traslados y/o atenciones médicas destinadas a los beneficiarios que se mencionan, y ABÓNESE al proveedor de los servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

PROVEEDOR	MONTO A PAGAR	BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO	CONCEPTO	FACTURA
LO-MAR S.A. CUIT 30-55776523-5, REPRESENTADA POR EL CR. DANIEL MUNNE Y LA SRA. ANA MARÍA HUERGO	\$1.250.-	EXT. RAMOS BUSTOS N.N	- PROVISIÓN DE ATAUD TIPO ANGELITO	0002-00009575
LO-MAR S.A. CUIT 30-55776523-5, REPRESENTADA POR EL CR. DANIEL MUNNE Y LA SRA. ANA MARÍA HUERGO	\$1.500.-	EXT. LUCERO, SANTOS RAMÓN	-SERVICIO DE SEPELIO PARCIAL	0002-00009576

TOTAL \$2.750.-

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.13) Servicios Sociales Ayudas a Carenciados, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación
Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno
Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda
Sr. Marcelo Villarroel – Sec. de la Familia

DECRETO N° 195/12

RÍO TERCERO, 10 de Febrero de 2012.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de la Familia; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. CABO, Liliana del Carmen, D.N.I. N° 13.484.981 – C.U.I.T N° 27-.13484981-4 -, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 3442/2011 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.02.2012 al 30.06.2012 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos un mil ochocientos cincuenta (\$1.850.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- EFECTÚESE Contratación Directa por Locación de Servicio con el/la Sr./a. CABO, Liliana del Carmen – D.N.I. N° 13.484.981 – C.U.I.T N° 27-.13484981-4 -, para la siguiente tarea: Elaboración de pastas caseras para abastecer hogares de día y guarderías municipales, dispuesta por el período 01.02.2012 al 30.06.2012 inclusive.

Art.2°)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos un mil ochocientos cincuenta (\$1.850.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3°)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.1.06) Asist. Prof. Salas Asist. y Ac. Social., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

Sr. Marcelo Villarroel – Sec. de la Familia

D E C R E T O N° 196/2012

RÍO TERCERO, 10 de Febrero de 2012.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de la Familia, solicitando el pago de gastos de viaje realizado por el Sra. TORRES, Débora y su hija ORTELLANO TORRES, Eliana Antonella a la ciudad del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar de la Sra. TORRES, Débora atraviesan por difícil situación socio-económica, por lo que manifestaran la necesidad de viajar para trasladar a la adolescente a la provincia del Chaco, interviniendo el equipo de profesionales de guardia que trabajan al amparo de la Ley N° 9944 - Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba;

Que es necesario abonar el costo de los pasajes, que fueran adquiridos a la firma propiedad del Sr. Mauro Federico Sandrone – CUIT N° 23-25656204-9 – Elmoni Viajes, por la suma de \$924.- (Pesos novecientos veinticuatro), conforme surge de Factura N° 0003-00000530;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- ABÓNESE la suma de \$924.- (Pesos novecientos veinticuatro), a la Empresa de Viajes y Turismo –ELMONI VIAJES de Mauro Federico Sandrone – CUIT N° 23-25656204-9, conforme surge de la Factura N° 0003-00000530, en concepto de pago por viaje realizado por la Sra. Sra. TORRES, Débora y si hija ORTELLANO TORRES, Eliana Antonella a la provincia del Chaco.

Art.2°)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

Sr. Marcelo Villarroel – Sec. de la Familia

D E C R E T O N° 197/2012

RÍO TERCERO, 14 de Febrero de 2012.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el/la Sr./ra. MONGE, Elizabeth Rafaela – DNI N° 35.164.766, con domicilio en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta estar atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma de mensual de \$500 (Pesos quinientos) por dos (02) meses;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1*°)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de mensual de \$500 (Pesos quinientos) por dos (02) meses, a el/la Sr./ra. MONGE, Elizabeth Rafaela – DNI N° 35.164.766, con domicilio en esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación
Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno
Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

DECRETO N° 198/2012

RIO TERCERO, 14 de Febrero de 2012.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Or. 3430/2011 C.D., referido a disponer un sistema de facilidades de pago consistente en la condonación de intereses generados sobre el capital de las deudas referidas a las tasas y contribuciones legisladas en la Ordenanza Impositiva N° Or.3297/2010-C.D.; contribución por mejoras reguladas por Ordenanzas particulares y multas que se encuentren en procuración de cobro en Gestión Judicial, prevista hasta el 15.02.2012; y

CONSIDERANDO:

Que en su Art. 2*) dispone la facultad al Departamento Ejecutivo Municipal de prorrogar su vigencia por hasta 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que se ha dispuesto prorrogar la fecha de vencimiento hasta el 24 de Febrero de 2012 inclusive;

Que se debe disponer el dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- PRORRÓGASE la fecha para el acogimiento del sistema de facilidades de pago consistente en la condonación de intereses generados sobre el capital de las deudas referidas a las tasas y contribuciones legisladas en la Ordenanza Impositiva N° Or.3297/2010-C.D.; contribución por mejoras reguladas por Ordenanzas particulares y multas que se encuentren en procuración de cobro en Gestión Judicial, hasta el día 24 de Febrero de 2012, al amparo del Art. 2* de la Ordenanza N° Or. 3430/2011 C.D.

Art.2°)- GÍRESE a las áreas de competencia, y DÉSE amplia difusión por los medios correspondientes.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación
Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno
Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

DECRETO N° 199/2012 – NO SE ELABORÓ.

DECRETO N° 200/2012

RÍO TERCERO, 14 de Febrero de 2012.-

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sub Comisión de Padres del Taller Municipal de Bombos, de nuestra Ciudad, representada por la Sra. ROLDAN, Valeria del Valle – DNI N° 32.802.841; y

CONSIDERANDO:

Que los integrantes de la Sub Comisión de Padres del Taller Municipal de Bombos solicitaran la colaboración para cubrir los gastos de un medio de transporte, para la actuación en el festival de la vecina localidad de La Cruz el día 11.02.2012;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con disponibilidad presupuestaria, dispusiera el otorgamiento de una ayuda económica consistente en la suma de Pesos setecientos (\$700.-);

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1*)- OTÓRGUESE una ayuda económica consistente en la suma de Pesos setecientos (\$700.-) a la Sub Comisión de Padres del Taller Municipal de Bombos, de nuestra Ciudad, representada por la Sra. ROLDAN, Valeria del Valle – DNI N° 32.802.841, importe que será destinado para cubrir los gastos de transporte del Taller Municipal de Bombos, para la actuación en el festival a la localidad de La Cruz el día 11.02.2012.

Art.2*)- La Sra. ROLDAN, Valeria del Valle – DNI N° 32.802.841, de nuestra Ciudad, deberá presentar por ante la Secretaría de Gobierno, los comprobantes de pago respectivo, en un plazo no mayor a los veinte (20) días de efectivizado el presente Decreto.-

Art.3*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.06) Subs. a Inst. y Com. Vec. de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación
Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno
Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

DECRETO N° 201/2012 – NO SE ELABORÓ.

DECRETO N° 202/2012

RÍO TERCERO, 14 de Febrero de 2012.

VISTO: Los términos del Decreto N° 102/2012 referido a la suscripción de los Contratos de Personal No Permanente, correspondiente al mes de ENERO/2012; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Recursos Humanos, se dispusiera la incorporación de 10 (diez) agentes como personal Contratado, y dar por concluida la relación contractual de 01 (una) persona, en un todo de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA de los Contratos suscriptos por las partes, a partir del 07.02.2012;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- AMPLÍANSE los términos del Decreto N° 102/2012 referido a la suscripción de los Contratos de Personal No Permanente, correspondiente al mes de ENERO/2012, INCORPORÁNDOSE y MODIFICÁNDOSE el Anexo I Listado de Contratos de Personal No Permanente, según el siguiente detalle, a partir del mes de FEBRERO/2012:

Or.	Leg.	Apellido y Nombre	Básico	Turno Rot.	R.T ca	Ad.Espec .	Titulo	Monto	Vto.	Secretaría	Área
1	758	ARCE, ROBERTO BERNARDO	2,807.00	701.75				3,508.75	25/03/2012	Obras y Serv. Pcos	Sereno en Dirección de Servicios
2	849	MORES, GUILLERMO CARLOS	3,271.00			654.20		3,925.20	25/03/2012	Deportes	Instructor de Deportes
3	1286	OVIEDO CABALLERO, CHRISTIAN RAÚL	2,807.00			1,122.80		3,929.80	25/03/2012	Obras y Serv. Pcos	Obra Cerram Polidep. (coloc.piso)
4	1293	JUAREZ, JOSÉ AMÉRICO	2,807.00			1,122.80		3,929.80	25/03/2012	Obras y Serv. Pcos	Obra Cerram Polidep. (coloc.piso)
5	1294	VILLALON, ROBERTO RAMÓN	3,610.00			1,444.00		5,054.00	25/03/2012	Obras y Serv. Pcos	Obra Cerram Polidep. (coloc.piso)
6	1319	RIVAROLA CLAUDIO DAMIAN	3,271.00					3,271.00	25/03/2012	Obras y S. Públicos	Obra Cerram Polidep. (coloc.piso)
7	1320	CAULA GERNAN LUCIANO	2,499.00					2,499.00	25/03/2012	De la Familia	Obra Cerram Polidep. (coloc.piso)
8	1321	PONCE MIGUEL ANGEL	3,610.00			1,444.00		5,054.00	25/03/2012	Obras y Serv. Pcos	Obra Cerram Polidep. (coloc.piso)
9	1322	PAEZ DANIEL ALFREDO	3,271.00					3,271.00	25/03/2012	Obras y Serv. Pcos	Chofer tractorista E. Verdes

Art.2º)- DÉNSE por concluido el Contrato de Personal No Permanente suscripto mediante Decreto N° 102/2012, con el agente municipal cuya nómina se detalla, a partir de las fecha que se menciona a continuación:

Or.	Leg.	Apellido y Nombre	Básico	Turno Rot.	R.Tca	Ad.Espec.	Titulo	Monto	Vto.	Secretaría	Área
137	1285	TORRES, MAXIMILIANO ALEJANDRO								BAJA 07.02.2012	

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

DECRETO N°203/2012

RÍO TERCERO, 16 de febrero de 2012.

VISTO: Que mediante Ordenanza N°Or.3446/2011-C.D. - Art. 2º) se procede a la restitución a los propietarios donantes, Sres. Alfonso Natalio VIADA (hoy sus sucesores), Hugo Carlos José PETTITI, Aldo Juan PETTITI, Mario

César PETTITI, Carlos Alfonso VIADA y sucesores de Omar Raúl VIADA el lote 3c y el lote 2634-2638, que habían sido donados al Municipio mediante ordenanza N°066/79 con destino a área industrial.

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 4º, los gastos que se produzcan por la Transferencia de Dominio y confección de planos, son a cargo de la Municipalidad, obligándose a concurrir en tiempo y forma a suscribir las Escrituras por ante la Escribanía que a estos efectos se designe.

Que los trámites de transferencia (restitución) de las fracciones en cuestión, en la cual está incluida la inscripción de plano realizado por el Ingeniero Spesia, incluido sellos, aportes, anotación, certificados de valuaciones especiales, gastos operativos, honorarios y demás asciende a la suma de Pesos trece mil cuatrocientos (\$13.400.-) a cargo del Escribano Jorge Miguel NAZAR, adscripto al Registro 618, CUIT 20.17809949.4

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DESÍGNASE al Escribano Jorge Miguel NAZAR, adscripto al Registro 618, CUIT 20-17809949-4 y abónense los honorarios correspondientes por los trámites de transferencia (restitución) de las fracciones el lote 3c y el lote 2634-2638, en la cual está incluida la inscripción de plano realizado por el Ingeniero Spesia, sellos, aportes, anotación, certificados de valuaciones especiales, gastos operativos, honorarios y demás gastos, los que ascienden a la suma de Pesos trece mil cuatrocientos (\$13.400.-).

Art.2º)- IMPÚTENSE los pagos a la Partida 1.1.03.18) Estudios, Investigación y Asist. Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

D E C R E T O N* 204/2012

RÍO TERCERO, 15 de Febrero de 2012.

VISTO: Los términos del Decreto N* 1963/2011 de fecha 14.12.2011 mediante el cual se dispone la constitución de Fondos Fijos, con vigencia a partir del 12.12.2011; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto ampliar los términos del dispositivo legal mencionado precedentemente, incorporando al Art. 1*) la creación del Fondo Fijo para la Secretaría de Desarrollo Económico por la suma de \$1.000. (Pesos un mil);

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- AMPLÍENSE los términos del Decreto N* 1963/2011 de fecha 14.12.2011 referido a la constitución de Fondos Fijos, incorporándose al Art. 1*) la creación del Fondo Fijo para la Secretaría de Desarrollo Económico por la suma de \$1.000. (Pesos un mil), siendo el titular responsable el Lic. Gabriel J. DAPARTE, sujeto a las condiciones establecidas en el Decreto mencionado ut-supra.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 205/2012

RÍO TERCERO, 16 de Febrero de 2011.

VISTO: Los términos del Decreto N* 120/2012 de fecha 04.01.2012, por el que se dispone la Contratación Directa por Locación de Servicios con el Sr. ACOSTA, Luis Gerardo – DNI N* 17.645.468- CUIT N* 20-17645468-8, por el período 01.01.2011 al 31.03.2011 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que a través del memorándum proveniente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitan se dé por concluida la Contratación Directa dispuesta con el Sr. ACOSTA, Luis, y la anulación de los pagos previstos en el Decreto mencionado precedentemente, en virtud de modificarse su situación de revista laboral a partir del 01.02.2012;

Que por las causales expuestas, se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente, y a efectuar los ajustes correspondientes por la Secretaría de Hacienda;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉNSE por concluido los términos del Decreto N* 120/2012 de fecha 04.01.2012, a partir del 01.02.2012 referido a la Contratación Directa por Locación de Servicios efectuada con el Sr. ACOSTA, Luis Gerardo – DNI N* 17.645.468- CUIT N* 20-17645468-8, por las razones expuestas en el considerando del presente Decreto.

Art.2º)- PROCÉDASE por la Secretaría de Hacienda, a efectuar los ajustes correspondientes de los pagos previstos a favor del nombrado.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación
Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno
Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda
Ing.Horacio G.Sanchez – Sec. de Obras y Servicios Pcos.

DECRETO N* 206/2012

RÍO TERCERO, 16 de Febrero de 2012.

VISTO: Que mediante Decreto N* 1880/2011 de fecha 30.11.2011 se dispusiera Contratación Directa por Locación de Servicio con el Sr. SOMMI, Walter Ivan – 33.278.077- CUIT N* 20-33278077-9 por el período 01.12.2011 al 12.12.2011 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Cultura, el Sr. SOMMI, trabajara el mes completo de Diciembre/11 en el Área de Planificación Turística y Patrimonio, sin haberse liquidado el importe locativo correspondiente al período 13.12.2011 al 31.12.2011 inclusive, importe que asciende a la suma de \$1.560.(Pesos un mil quinientos sesenta);

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo, disponiendo el pago de la suma adeudada al Sr. SOMMI, Walter;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE el pago de la suma de \$1.560. (Pesos un mil quinientos sesenta), al Sr. SOMMI, Walter Ivan – 33.278.077- CUIT N* 20-33278077-9, en concepto de pago por trabajos realizados vinculados al Área de Planificación Turística y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, correspondiente al período 13.12.2011 al 31.12.2011 inclusive.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.02) Gastos Culturales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación
Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno
Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda
Sr. Rudy R. Lopez – Sec. de Cultura

DECRETO N* 207/2012

RÍO TERCERO, 16 de Febrero de 2012.

VISTO: Que mediante Decreto N* 054/2012 de fecha 03.01.2012 se dispusiera Contratación Directa por Locación de Servicio con la Sra. SOCCI, Andrea – D.N.I. N* 22.561.781 CUIT N* 27- 22561781-9 -Licenciada en Psicología, por el período 01.01.2012 al 30.06.2012 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Salud, la Sra. SOCCI, se debe dejar sin efecto el pago del adicional del 15% equivalente a la suma de \$441. (Pesos cuatrocientos cuarenta y uno) por guardias pasivas semanales conforme a la Ley Provincial N* 9944, a partir del 01.03.2012;

Que se debe proceder a efectuar los ajustes correspondientes por la Secretaría de Hacienda;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- MODIFÍCANSE los términos del Decreto N* 054/2012 referido a la Contratación Directa por Locación de Servicio con la Sra. SOCCI, Andrea - D.N.I. N* 22.561.781 CUIT N* 27- 22561781-9 -Licenciada en Psicología, en su Art. 2*) procediéndose a dejar sin efecto el pago del adicional del 15% equivalente a la suma de \$441. (Pesos cuatrocientos cuarenta y uno) por guardias pasivas semanales conforme a la Ley Provincial N* 9944, a partir del 01.03.2012.

Art.2º)- PROCÉDASE por la Secretaría de Hacienda, a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación
Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno
Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda
Dr. Luis O. Zaragoza – Sec. de Salud

DECRETO N° 208/2012

RÍO TERCERO, 17 de Febrero de 2012.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicitando se modifiquen los términos de los Decretos Nros. 292/09 407/09 y 714/09, referido a las condiciones que debe reunir el personal que realiza turnos rotativos completos y parciales; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por dicha área, se ha dispuesto incorporar al Art. 1*) de los Decretos mencionados precedentemente, al TURNO ROTATIVO COMPLETO el "inc. e) Regadores", percibiendo un adicional del 25% (veinticinco por ciento) de la asignación básica;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFÍCANSE los términos del Art. 1*) de los Decretos Nros. 292/09 407/09 y 714/09, referido a las condiciones que debe reunir el personal que realiza turnos rotativos completos y parciales, quedando de la siguiente manera:

"Art.1º)- CONSIDÉRASE TURNO ROTATIVO COMPLETO a los fines del pago del adicional por turnos rotativos, previsto en la Ordenanza N°Or.2712/2006-C.D., artículo 16º y consistente en el veinticinco por ciento (25%) de la asignación básica, a aquel que se ajusta a la rotación mañana, tarde y noche, incluidos sábados y domingos, con los descansos correspondientes, con turnos de 8 (ocho) horas y que comprende al personal que presta servicios de: a) serenos; b) radioperadores; c) inspectores de tránsito, d) policía municipal y e) regadores.

Art. 2º)- GÍRESE copia del presente Decreto a las áreas de competencia.

Art. 3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

Ing.Horacio G.Sanchez – Sec. de Obras y Servicios Pcos.

D E C R E T O N ° 209/2012

RÍO TERCERO, 17 de Febrero de 2012.

VISTO: El convenio de adhesión al "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria" firmado con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación; protocolizado como ACU-SSDUV N° 3033/2009, convalidado por Ordenanza N°Or.3129/2009-C.D., promulgada por Decreto N°1073/2009; y

CONSIDERANDO:

Que el programa fue creado por Resolución N° 1270 de fecha 30 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios de la Nación;

Que busca solucionar la emergencia habitacional y laboral a través de la participación de los beneficiarios del Plan Jefes y Jefas del Hogar y desocupados, organizados en forma de Cooperativas de Trabajo, para la construcción de viviendas;

Que las obras se ejecutarían mediante Cooperativas de Trabajo, las que serían conformadas por 16 miembros, desocupados y beneficiarios de Programa Jefes y Jefas de Hogar; las que recibirían con la contratación un subsidio, por única vez, no reintegrable para la adquisición de equipos, herramientas, ropa de trabajo y libros contables;

Que las viviendas debían cumplimentar como mínimo: a) superficie de 43 m2 cubiertos, contemplando expansión para un crecimiento futuro, b) 2 dormitorios, baño y cocina comedor, con revestimiento cerámico tanto en piso como en paredes de baño, c) niveles mínimos de terminación exigidos por el programa;

Que las viviendas se considerarían terminadas únicamente con los servicios conectados y las obras de infraestructura completas;

Que al municipio correspondía: a) Abonar los gastos ocasionados por todas las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de las cuentas de cada Cooperativa de Trabajo, b) Abrir cuentas específicas para este programa, para la recepción de fondos, c) Aprobar en régimen de excepción eximiendo a la proyecto y a las Cooperativas del pago de las tasas municipales por derechos de construcción, sellados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras, d) Tramitaciones ante las Empresas de servicios Públicos, e) Ejecución de: Red eléctrica y alumbrado público, nexos de red de agua potable, cloacas y electricidad, relleno, compactación y nivelación de terreno, apertura de calles;

Que el programa preveía la construcción de 4 (cuatro) unidades habitacionales por cada cooperativa, y la firma de un contrato de ejecución de obra con cada cooperativa en el marco del programa especificando las condiciones, plazo de ejecución y las obligaciones de cada una de las partes;

Que han existido incumplimientos por parte de la Cooperativas, no obstante el municipio ha contribuido a la regularización legal e impositiva de las Cooperativas (Decreto N° 410/2011), asignando el municipio un profesional a ese particular (Decreto N° 034/2011);

Que las obras estuvieron sin actividad durante un largo plazo y estando muy avanzada la ejecución presupuestaria de las mismas, por el tiempo transcurrido y el proceso inflacionario sufrido, los montos se encontraban desactualizados, con lo que el Municipio, dado el tipo de viviendas de que se trata, la modalidad de

construcción de las mismas y la población destinataria, dispuso por Decreto N° 1807/2011, subsidiar la culminación de las obras civiles particulares;

Que el Municipio ha desistido del plan y la continuidad del mismo por nota presentada ante la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión y Servicios puesto que el tiempo transcurrido ha desactualizado los valores establecidos para la continuidad del plan, (preveía 12 viviendas adicionales) haciendo antieconómica su continuidad;

Que las 12 viviendas en construcción han sido adjudicadas de acuerdo a los requisitos del Programa (punto 1.4 del Anexo del Convenio de adhesión);

Que por Decreto N° 1072/2009 se creó la Comisión Municipal de Control de Ejecución de Viviendas que se construiría en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria a través de Cooperativas de Trabajo, modificado posteriormente por Decreto N° 1387/2009;

Que acaecido el cambio de autoridades, se efectuó relevamiento del estado de las viviendas a fines del mes de diciembre de 2011, el que se adjunta como Anexo I;

Que resta efectuar toda la obra de infraestructura antes mencionada, a cargo del Municipio, de acuerdo a la condiciones del Programa y detallados en los considerandos de la Ordenanza N° Or.3129/2009-C.D.;

Que las viviendas se encuentran en fase de culminación y terminación, revistiendo algunas falencias edilicias conforme relevamiento efectuado al mes de febrero de 2012;

Que estando cumplida la ejecución presupuestaria de fondos del programa y estando los materiales adquiridos por las Cooperativas en el marco del subsidio otorgado, el Departamento Ejecutivo Municipal considera conveniente disolver la Comisión creada por Decreto N° 1072/2009, efectuar todas las tramitaciones necesarias a efectos de concluir la relación con las Cooperativas de trabajo creadas en el marco de este Programa, asumir, junto con la ejecución de la infraestructura debida, la dirección de la obra y culminación de la misma para poner a dichas unidades habitacionales en condiciones de habitabilidad para que los adjudicatarios puedan ocuparlas, regularizar las adjudicaciones efectuadas, encargando de dichas tareas al reciente creado Instituto Municipal de la Vivienda y siguiendo en adelante los procedimientos administrativos de compra regulares para cada ocasión;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ENCOMIÉNDESE al Instituto Municipal de la Vivienda efectuar todas las tramitaciones necesarias a efectos de: 1) Concluir la relación con las Cooperativas de Trabajo creadas en el marco del "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria" por el que se construyeran doce (12) viviendas en propiedad del Dominio Privado Municipal; 2) Asumir, junto con la ejecución de la infraestructura debida, la dirección de la obra y culminación de la misma para poner a dichas unidades habitacionales en condiciones de habitabilidad para que los adjudicatarios puedan ocuparlas; 3) Regularizar las adjudicaciones efectuadas.

Art.2º)- AUTORIZASE al titular del Instituto Municipal de la Vivienda a la suscripción de los pedidos de abastecimiento por obras y materiales para el logro del cometido encomendado, siguiendo en adelante los procedimientos administrativos de compra regulares para cada ocasión, conforme las Ordenanzas vigentes.

Art.3º)- GÍRESE copia del presente dispositivo al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

Ing.Horacio G.Sanchez – Sec. de Obras y Servicios Pcos.

DECRETO N° 210/12

RÍO TERCERO, 17 de Febrero de 2012.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. MORALES, Ana, D.N.I. N° 12.892.775-CUIT N* 27-12892775-7 – Enfermera, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 3442/2011 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.02.2012 al 30.06.2012 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos Dos mil seiscientos setenta (\$2.670.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Locación de Servicio Profesional con el/la Sr./a. MORALES, Ana – D.N.I. N* 12.892.775- CUIT N* 27-12892775-7 – Enfermera, para la siguiente tarea: Servicio de Enfermería, con

una carga horaria de 80 hs. mensuales, en los Centros Asistenciales Nros. 05 – B* Monte Grande, N* 02 – B* Castagnino, y N* 08 – B* Parque Monte Grande, dependiente de la Secretaria de Salud, dispuesta por el período 01.02.2012 al 30.06.2012 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos Dos mil seiscientos setenta (\$2.670.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.1.06) Asist. Profesional Salas Asisten. y Acción Social, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación
Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno
Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

DECRETO N° 211/2012

RÍO TERCERO, 23 de Febrero de 2012.

VISTO: Los términos del Decreto N° 102/2012 referido a la suscripción de los Contratos de Personal No Permanente, correspondiente al mes de ENERO/2012; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Recursos Humanos, se dispusiera la modificación de los términos de los Contratos suscriptos con fecha 01.01.2012, suscribiéndose las correspondientes cláusulas anexas con fecha 17.02.2012, disposición a partir del mes de FEBRERO/2012;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- AMPLÍANSE los términos del Decreto N° 102/2012 referido a la suscripción de los Contratos de Personal No Permanente, correspondiente al mes de ENERO/2012, MODIFICÁNDOSE el Anexo I Listado de Contratos de Personal No Permanente, según el siguiente detalle, a partir del mes de FEBRERO/2012:

Or.	Leg.	Apellido y Nombre	Básico	Turno Rot.	R.Tc a	Ad.Espe c.	Título	Ts. Insalubre	Monto	Vto.	Sec.	Área
1	107	KREVS, CARLOS	3,271.00			817.75			4,088.75	25/03/2012	Obras y Serv. Pcos	Regador
2	963	LEDESMA, LUIS ALBERTO	3,271.00			817.75			4,088.75	25/03/2012	Obras y Serv. Pcos	Regador
3	1014	DEPETRIS, GUSTAVO CESAR	3,271.00			817.75			4,088.75	25/03/2012	Obras y Serv. Pcos	Regador
4	1146	CORIA, RUBEN RICARDO	3,271.00					490.65	3,761.65	25/03/2012	Obras y Serv. Pcos	Regador
5	1157	MARESMAS, WALTER RUBÉN	3,271.00			817.75			4,088.75	25/03/2012	Obras y Serv. Pcos	Regador
6	1182	RAMIREZ, RAMÓN AMÉRICO	3,271.00			817.75			4,088.75	25/03/2012	Obras y Serv. Pcos	Regador
7	1183	QUEVEDO, RAMÓN HÉCTOR	3,271.00			817.75			4,088.75	25/03/2012	Obras y Serv. Pcos	Regador
8	1237	HAEDO, FABRICIO DAMIÁN	2,499.00			624.75			3,123.75	25/03/2012	Gobierno	Inspector de Tránsito
9	1240	BENITEZ, EDGAR GABRIEL	2,807.00			701.75			3,508.75	25/03/2012	Gobierno	Inspector de Tránsito
10	1246	BRIZUELA, TOMAS ANGEL	3,271.00			817.75			4,088.75	25/03/2012	Obras y Serv. Pcos	Regador
11	1313	PEREZ, DANIEL ALEJANDRO	3,271.00			817.75			4,088.75	25/03/2012	Obras y Serv. Pcos	Regador
12	1319	RIVAROLA CLAUDIO DAMIAN	3,271.00			817.75			4,088.75	25/03/2012	Obras y S. Públicos	Regador

Art.2º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación
Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno
Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

DECRETO N° 212/2012

RÍO TERCERO, 23 de febrero de 2012.

VISTO: Los términos del Decreto N°159/2012 mediante el cual se crea el ENTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS con dependencia del Consejo Auditor de Servicios Públicos y sede en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el Art.5º) del dispositivo legal mencionado precedentemente, establece que: "El Ente estará a cargo de personal con designación política, cuya remuneración será equivalente al sueldo básico de Director más el 17% en concepto de Gastos de representación, exclusivamente, sin derecho al cobro de otros conceptos y/o adicionales de ninguna naturaleza. Su designación y remoción será aprobada por mayoría de los miembros del Consejo Auditor de Servicios Públicos Municipales";

Que se hace necesario la designación de la persona que se hará cargo de esta función, la que cuenta la correspondiente intervención de los miembros del Consejo Auditor de Servicios Públicos;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DESÍGNASE al Sr. Víctor Hugo LUJAN - D.N.I. N°12.369.310- RESPONSABLE DEL ENTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SERVICIO PÚBLICOS – Cargo Político, Dependiente del Consejo Auditor de Servicios Públicos, con sede en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir de la fecha de creación del Ente, el 31.01.2012, al amparo del Decreto N°159/2012.

Art.2º)- La liquidación de sus haberes será el equivalente al sueldo básico de Director más el 17% en concepto de Gastos de representación, exclusivamente, sin derecho al cobro de otros conceptos y/o adicionales de ninguna naturaleza, y será imputado a la Partida que a este efecto determine la Secretaría de Hacienda.-

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.-

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

Ing.Horacio G.Sanchez – Sec. de Obras y Servicios Pcos.

D E C R E T O N°213/2012

RÍO TERCERO, 23 de febrero de 2012.

VISTO: Que mediante Decreto N° 212/2012 de fecha 23/02/2012 se designara al Sr. Victor Hugo LUJAN - D.N.I. N°12.369.310- RESPONSABLE DEL ENTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SERVICIO PÚBLICOS – Cargo Político, a partir del 31.01.2012; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, el agente requiere licencia no remunerada en su cargo de Planta Permanente a partir del 31.01.2012, y hasta la finalización de su mandato;

Que la Ordenanza N° 494/88 C.D. - y su Decreto Reglamentario N° 462/88 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal, en su Art. 30º) inc. a dice: "Licencia por cargos electivos o de Representación Política: Cuando el agente sea designado para desempeñar un cargo electivo, de Representación Política o que por su función o Jerarquía carezca de estabilidad estatutaria en el orden Nacional, Provincial o Municipal tendrá derecho a usar Licencia sin goce de haberes por el tiempo que dure el mandato o desempeño del cargo, debiendo reintegrarse dentro de un plazo que no excederá de quince (15) días hábiles desde la fecha de cese de su función. "..."

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE Licencia No Remunerada por Cargo Político al Sr. Victor Hugo LUJAN - D.N.I. N°12.369.310- Cat. 06 – Agrupamiento MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES Subgrupo: a) Personal Superior de Maestranza y Servicios Generales, del Plantel Permanente de Empleados Municipales, a partir del 31.01.2012, y mientras dure su mandato, al amparo de las disposiciones de la Ordenanza N° 494/88 C.D Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal, Art. 30, Inc a. y su Decreto Reglamentario N° 462/88.

Art.2º)- EFECTÚESE, reserva de su cargo en el Presupuesto Municipal.

Art.3º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

Ing.Horacio G.Sanchez – Sec. de Obras y Servicios Pcos.

D E C R E T O N° 214/2012

RÍO TERCERO, 23 de Febrero de 2012.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. SPARACINO, Daniela Paola, D.N.I. N° 29.664.471 – C.U.I.T N° 23-29664471-4 - Medica Clinica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 3442/2011 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.03.2012 al 30.06.2012 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos Tres mil trescientos treinta y siete (\$3.337.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- EFECTÚESE Contratación Directa por Locación de Servicio Profesional con el/la Sr./a. SPARACINO, Daniela Paola – D.N.I. N° 29.664.471 – C.U.I.T N° 23-29664471-4 -Medica Clinica, para la siguiente tarea: Atención Medica, con una carga horaria de 100 hs. mensuales en el Centro de Salud N° 01 – B° Escuela y Centro de Salud N° 7 – B° Int. Ferrero, dependiente de la Secretaría de Salud, dispuesta por el período 01.03.2012 al 30.06.2012 inclusive.

Art.2°)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos Tres mil trescientos treinta y siete (\$3.337.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3°)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.1.06) Asist. Profesional Salas Asisten. y Acción Social, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

Dr. Luis O. Zaragoza – Sec. de Salud

DECRETO N° 215/2012

RÍO TERCERO, 23 de Febrero de 2012.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas consistentes en: Tareas de Asesoramiento relacionada a la construcción en el Instituto Municipal de la Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. OYARZABAL, Julio Cesar, D.N.I. N° 13.462.202 – C.U.I.T N° 20-13462202-5 -, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 3442/2011 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.02.2012 al 31.07.2012 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cinco mil (\$5.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- EFECTÚESE Contratación Directa por Locación de Servicio con el/la Sr./a. OYARZABAL, Julio Cesar – D.N.I. N° 13.462.202 – C.U.I.T N° 20-13462202-5 -, para tareas de Asesoramiento relacionada a la construcción en el Instituto Municipal de la Vivienda, dispuesta por el período 01.02.2012 al 31.07.2012 inclusive.

Art.2°)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cinco mil (\$5.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3°)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.18) Est. Invest. y Asist. Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

DECRETO N° 216/2012

RÍO TERCERO, 23 de Febrero de 2012.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Desarrollo Económico; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. GARRONE, Ana Laura, D.N.I. N° 31.956.987 – CUIT N° 27-31956987-7 - Licenciada en Ciencia Política, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 3442/2011 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.03.2012 al 31.05.2012 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos Dos mil novecientos (\$2.900.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Locación de Servicio Profesional con el/la Sr./a. GARRONE, Ana Laura – D.N.I. N* 31.956.987 – CUIT N* 27-31956987-7 -Licenciada en Ciencia Política, para realizar tareas administrativas que le sean impartidas por el Secretario de Desarrollo Económico, en el marco del Desarrollo Programa Cadenas Productivas, que se desarrolla en dicha área, dispuesta por el periodo 01.03.2012 al 31.05.2012 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos Dos mil novecientos (\$2.900.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.18) Est. Investig. y Asist. Tca. En Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

Lic. Gabriel J. Daparte – Sec. de Desarrollo Económico

DECRETO N* 217/2012

RÍO TERCERO, 23 de Febrero de 2012.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Sr. YRUSTA, Eber Darío- DNI N* 23.527.908, con domicilio en B* Intendente Ferrero, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta que entre los días 11 y 12 de Febrero/12 llevara a cabo un evento Gaucho Tradicionalista, con destrezas gauchas y peña folklórica en el Barrio;

Que no cuentan con recursos económicos suficientes para solventar los gastos que originados para la organización del evento;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con disponibilidad presupuestaria, dispusiera el otorgamiento de una colaboración, por la suma de \$2.500.- (Pesos dos mil quinientos);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1*)- OTÓRGUESE en concepto de subsidio la suma de \$2.500.- (Pesos dos mil quinientos), al Sr. YRUSTA, Eber Darío- DNI N* 23.527.908, con domicilio en B* Intendente Ferrero, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de organización de evento Gaucho Tradicionalista, con destrezas gauchas y peña folklórica en el Barrio, realizado entre los días 11 y 12.02.2012.

Art.2*)- El Sr. YRUSTA, Eber Darío, deberá presentar en un plazo no mayor a los veinte (20) días los comprobantes de pago respectivo por ante la Secretaría de Gobierno.

Art.3*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

DECRETO N* 218/2012

RÍO TERCERO, 23 de Febrero de 2012.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Comisión Vecinal de Barrio Cabero, representado por el Sr. MARTINEZ, Jorge E.ugenio – DNI N° 12.614.988, con domicilio en calle Carlos Vega N° 357 – B° Cabero, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta que se encuentran organizando un festival folklórico, denominado “B° Cabero, Fiesta, Color y Canto”, para la recaudación de fondos destinado a la finalización del Salón de Usos Múltiples, previsto para el día 03.03.2012;

Que requieren de un aporte económico para solventar gastos de sonido e iluminación, importe que asciende a la suma de \$3.500. (Pesos tres mil quinientos) conforme a presupuesto que se adjunta al presente expediente;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con disponibilidad presupuestaria, dispusiera acordar en concepto de ayuda económica el importe requerido por dicha Comisión;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1*)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de \$3.500.- (Pesos tres mil quinientos) a la Comisión Vecinal de Barrio Cabero, representado por el Sr. MARTINEZ, Jorge Eugenio – DNI N° 12.614.988, con domicilio en calle Carlos Vega N° 357 – B° Cabero, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de organización de Festival Folklórico, previsto para el día 03.03.2012.

Art.2*)- La Comisión Vecinal de Barrio Cabero, representado por el Sr. MARTINEZ, Jorge Eugenio, deberá cumplimentar previo al evento con el formulario de hoja de ruta para la autorización de dicho evento, como así también deberá presentar en un plazo no mayor a los veinte (20) días los comprobantes de pago respectivo, por ante la Secretaría de Gobierno.

Art.3*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.06) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación
Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno
Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 219/2012

RÍO TERCERO, 23 de Febrero de 2012.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Comisión Vecinal de Barrio Sarmiento, representado por el Sr. GARELLO, Rubén, con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiestan haber realizado un espectáculo denominado "8* FESTIVAL DEL TRABAJO Y LA AMISTAD", en las instalaciones del Polideportivo del Barrio, el día 11.02.2012;

Que no cuentan con recursos económicos para solventar la totalidad de los gastos para la organización del evento, por lo que requieren de un aporte económico para solventar de sonido e iluminación;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con disponibilidad presupuestaria, dispusiera acordar en concepto de ayuda económica la suma de \$2.500. (Pesos dos mil quinientos);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1*)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de \$2.500.- (Pesos dos mil quinientos) a la Comisión Vecinal de Barrio Sarmiento, representado por el Sr. GARELLO, Rubén, con domicilio en nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de sonido e iluminación utilizado en espectáculo denominado "8* FESTIVAL DEL TRABAJO Y LA AMISTAD", llevado a cabo en las instalaciones del Polideportivo del Barrio el día 11.02.2012.

Art.2*)- La Comisión Vecinal de Barrio Sarmiento, representado por el Sr. GARELLO, Rubén, deberá presentar en un plazo no mayor a los veinte (20) días los comprobantes de pago respectivo, por ante la Secretaría de Gobierno.

Art.3*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.06) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación
Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno
Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 220/2012

RÍO TERCERO, 23 de Febrero de 2012.-

VISTO: Que se ha dispuesto reconocer por única vez, un adicional por Suplementos Varios No Remunerativos, a agentes municipales afectados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz del violento temporal e inundaciones en la ciudad de Córdoba, el Municipio dispusiera el ofrecimiento de personal municipal para colaborar para la reanudación de múltiples sectores colapsados de la Ciudad por desborde de agua, árboles caídos, voladuras de chapas, etc. que se encontraban obstruyendo la circulación, como así también ayuda a los damnificados;

Que se dispusiera un reconocimiento económico al personal afectado por estas tareas complementarias que se les asignaran, consistente en el pago de la suma fija de \$300. (Pesos Trescientos) por única vez, como un Adicional Especifico No Remunerativo, al amparo del artículo 12° de la Ordenanza N°Or.2712/2006-C.D. establece los adicionales particulares: 1. Antigüedad; 2. Título; 3. Responsabilidad Jerárquica; 4. Responsabilidad Técnica y 5. Adicionales Especificos;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- ABÓNESE en concepto de Adicional Especifico No Remunerativo, por única vez, al personal municipal afectado a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y de acuerdo a los importes que a continuación se detallan, al amparo del artículo 12° inc. 5 - de la Ordenanza N°Or.2712/2006-C.D.

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	PERSONAL	IMPORTE
1000	FAVOT, CLAUDIO	PLATA PERMANENTE	\$300.
1070	BERRUTTI, SERGIO	CONTRATADO	\$300
1110	AGÜERO, BENITO	CONTRATADO	\$300
1156	PAEZ, ARIEL	CONTRATADO	\$300
1158	PERALTA, DAVID	CONTRATADO	\$300
1214	CRIADO, JOSE	CONTRATADO	\$300

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.01.01.3.01) Adic. Específicos 1.1.01.02.2.01) Adic. Y Suplementos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.-

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
 Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación
 Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno
 Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

DECRETO N° 221/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012

VISTO: Que mediante Decreto N°284/2004 de fecha 15.03.2004, se dispusiera el desarrollo en la Municipalidad de Río Tercero de un programa de capacitación, destinado a personas que no posean relación de dependencia ni sean beneficiarios de ningún plan o beneficio acordado por organismo municipal, provincial o nacional, consistente en el otorgamiento de becas de capacitación y/o perfeccionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que en ese dispositivo se estableció bajo Anexo el listado de beneficiarios de dicho Programa, con vigencia por un mes, pudiendo ser prorrogado sucesivamente, debiendo efectuar un seguimiento responsable de la evolución del programa;

Que se realizara el seguimiento y evaluación del desempeño de cada uno de los beneficiarios del programa de capacitación, determinándose la nómina de las personas beneficiadas para el mes de FEBRERO/2012;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)-DISPÓNGASE el pago en concepto de becas por capacitación por el mes de FEBRERO/2012, a becarios que se encuentran actualmente en funciones y de acuerdo al detalle que forma parte como Anexo I del presente Decreto.

Art.2º)-IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.05) Funcionamiento Guardería Parque Monte Grande, 1.3.05.02.3.07) Becas de Capacitación y Pasantías de Perfeccionamiento, 1.3.05.02.2.06) Funcionamiento Casa del Niño "Int. Bonzano", 1.3.05.02.2.09) Gastos de Funcionamiento Hogares de Día, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)-COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
 Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación
 Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno
 Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

DECRETO N° 221/2012

ANEXO I

Nº	AREA	BECARIO	D.N.I.	AREA DE CAPAC.	MONTO
1	CULTURA	BARBEITO SUSANA	6.497.020	APOYO CULTURA - BIBLIOTECA Bº Sur	1200
2	CULTURA	FRONTERA MIRTHA DEL VALLE	11.829.298	TAREAS GRALES. ESTAFETA POSTAL - CULTURA	1200
3	CULTURA	GARCIA ROSA MARGARITA	4.821.724	TAREAS GRALES. ESTAFETA POSTAL - CULTURA	1200
4	CULTURA	MASCHIO ANALIA DE LOURDES	27.389.613	REDACTORA - DIR. CULTURA	800
5	CULTURA	RONCONI FABIANA SANDRA	17.810.076	AUX. ADM. DIR. DE CULTURA	1500
6	DE LA FAMILIA	BRIZUELA CAROLINA ISABEL	29.964.884	TAREAS GRALES. GUARDERIA CASA DEL NIÑO	800
7	DE LA FAMILIA	CARRANZA ROXANA ANDREA	37.225.976	AUX. ADM. SEC. DE LA FLIA	1000
8	DE LA FAMILIA	CENTURION MIRTA PAOLA	28.103.997	COCINERA GUARD. PQUE. MTE GRDE.	700

9	DE LA FAMILIA	DIAZ OLGA SOFIA	13.061.104	COCINERA HOGAR DE DIA N° 154	900
10	DE LA FAMILIA	FALCO LAURA ALEJANDRA	27.717.156	ORDENANZA GUARD. PQUE. MTE. GRDE.	700
11	DE LA FAMILIA	FERNANDEZ ROXANA ELIZABETH	27.718.290	HOGAR DE DIA N° 154	900
12	DE LA FAMILIA	GROSSO LILIANA MONICA	16.656.328	E. HOGAR DE TRÁNSITO	1500
13	DE LA FAMILIA	MARESMAS LAURA LORENA	26.196.846	ORDENANZA H. DÍA 8	900
14	DE LA FAMILIA	MARTINI STELLA MARIS	21.830.512	AUX. DOCENTE GUARDERIA MTE. GRDE.	1000
15	DE LA FAMILIA	ORTIZ MARISA ISABEL	14.837.772	AUX. ADM. SEC DE LA FAMILIA - VIOLENCIA	1000
16	DE LA FAMILIA	ROCCUZZO FRANCO GUSTAVO	30.206.943	AYUDANTE TALLER PROTEGIDO	300
17	DE LA FAMILIA	SUAREZ VIRGINIA	10.053.682	AYUDANTE SEC. DE LA FLIA	1500
18	DE LA FAMILIA	VIDOMINE DEOLINDA ROSA	22.850.125	TS. GRALES. HOGAR DE DÍA N° 154	600
19	DEPORTES	ALBORNOZ ZULEMA ANTONIA	5.961.747	ORDENANZA POLIDEPORTIVO	800
20	DEPORTES	ALFONSO HILDA MICAELA	12.749.681	ORDENANZA POLIDEPORTIVO	660
21	DEPORTES	BECERRA GRACIELA INES	17.456.578	AUX. ADM POLIDEPORTIVO	900
22	DEPORTES	VILLAFañE DARIO	32.972.502	INSTRUCTOR - DIR. DE DEPORTES	600
23	DESARROLLO ECONOMICO	CARRIZO ESTEFANIA VANESA	34.768.846	AUX. ADM. DES. ECONOMICO	1000
24	GOBIERNO	ARAUJO MOLINA LAURO GASTON	36.029.447	AUX. ADM. GOBIERNO	1000
25	GOBIERNO	BIDONDO JAVIER ALEJANDRO	24.111.893	SERENO PALACIO	1500
26	GOBIERNO	BRANDAN PAMELA ELIAN	37.225.835	AUX. ADM. GOBIERNO	1266
27	GOBIERNO	CERQUETELLA JUSTO AMERICO	6.607.223	SERENO CCC	1500
28	GOBIERNO	FERNANDEZ CESAR RAMON	10.250.703	SERENO PALACIO	1600
29	GOBIERNO	FERNANDEZ NOELIA EVANGELINA	36.438.012	AUX. ADM. GOBIERNO	1670
30	GOBIERNO	GARELLO SEVERO RUBEN	11.829.111	CIC	300
31	GOBIERNO	GUERRERO CELIA DEL CARMEN	34.801.743	ORDENANZA PALACIO	900
32	GOBIERNO	LOPEZ LUCIANA	24.585.037	ORDENANZA PALACIO	1200
33	GOBIERNO	LOPEZ SILVIA MABEL	13.461.886	AUX. ADM. CCC	1200
34	GOBIERNO	MEDINA MARIA VANESA	29.310.089	ORDENANZA PALACIO	900
35	GOBIERNO	PEREYRA VALERIA PAOLA	29.664.247	ORDENANZA PALACIO	1200
36	GOBIERNO	PEREZ CATALINA	6.059.862	ORDENANZA CIC	400
37	GOBIERNO	QUIROGA PATRICIA	30.206.941	ORDENANZA PALACIO	500
38	GOBIERNO	SANTUCHO GASTON MARIO	34.801.567	AUX. ADM CCC	1000
39	GOBIERNO	SHMIDT FLORENCIA MACARENA	34.625.699	AUX. ADM. RRHH	1000
40	GOBIERNO	VILLARREAL MARIA LORENA	23.472.228	AUX. ADM CCC	1500
41	HACIENDA	BENAVIDEZ MARIELA DEL VALLE	21.655.066	REPARTIDOR DE CEDULONES	90

42	HACIENDA	CAMPOS RUSSO GLADIS SUSANA	11.051.322	MAESTRANZA CULTURA	470
43	HACIENDA	MARTINELLI ANTONIO FEDERICO	6.607.037	TS GRALE ESP. VERDES	1200
44	HACIENDA	MOLINA RODRIGO	37.125.213	AUX. ADM. COMERCIO	500
45	HACIENDA	OCHOA YUSTINE	35.894.215	AUX. ADM. COMPRAS	500
46	HACIENDA	PEROSINO VERONICA VIVIANA	26.976.033	REP. CEDULONES	630
47	HACIENDA	TORELLO JOEL NICOLAS	35.279.143	AYUD. AREA TECNICA COMPUTOS	1500
48	HACIENDA	VILLAFANE CECILIA ANTONIA	22.569.699	REPARTIDOR DE CEDULONES	900
49	INTENDENCIA	ALVAREZ NORA BEATRIZ	17.008.991	AUX. ADM. JUZGADO DE FALTAS (Carga Actas)	1500
50	INTENDENCIA	BOLLO NESTOR GUSTAVO	22.096.783	COORDINADOR GUARDIA URBANA	2000
51	INTENDENCIA	DEL COL LEONARDO EZEQUIEL	32.778.660	DISEÑO GRAFICO - PRENSA Y PROTOCOLO	1000
52	INTENDENCIA	DIAZ MARIA BELEN	28.419.455	PROCURACION	1000
53	INTENDENCIA	GHIANO YANINA ALEJANDRA	31.863.911	AUX. ADM. REGISTRO CIVIL	1000
54	INTENDENCIA	GIORDANO GISEL ALEJANDRA	35.471.906	AUX. ADM. DIR. ASUNTOS MUNICIPALES	1500
55	INTENDENCIA	LONDERO MARINA ANDREA	32.137.439	AUX. ADM. JUZGADO DE FALTAS (Carga Actas)	1000
56	INTENDENCIA	MENICHETTI JAVIER LORENZO	24.457.064	INTENDENCIA	850
57	INTENDENCIA	MUÑOZ MARINA PATRICIA	11.050.159	RELEVAMIENTO DE CENTRO DE CUIDADO INFANTIL MUNICIPAL	1000
58	INTENDENCIA	NICOLINO FRANCISCO	34.693.009	AUX. ADM. DIR. DEFENSA CIVIL	500
59	INTENDENCIA	OLGUIN JUAN RAMON	12.818.625	TS. GRALES PREMOLDEADO	1200
60	INTENDENCIA	PAULI ERICA INES	23.990.925	AUX. ADM REGISTRO CIVIL	1500
61	INTENDENCIA	PELAYES MATIAS EZEQUIEL	35.279.078	ADM. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1800
62	INTENDENCIA	PEREYRA ALEJANDRO RENE	35.893.815	ADM ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1800
63	INTENDENCIA	PEREYRA CARLA ROMINA	29.664.277	REGISTRO CIVIL	1150
64	INTENDENCIA	VILLAVERDE PATRICIA MARY	17.111.722	INTENDENCIA	200
65	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	ACOSTA LUIS GERARDO	17.645.468	TS. GRALES ESPACIOS VERDES	2000
66	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	AGUILERA AMERICO SEBASTIAN	29.093.829	PLACERO PALACIO	2000
67	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	AIRUT HECTOR DAVID	34.801.693	TS. GRALES. ESPACIOS VERDES	1940
68	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	ALLENDES MARIO ALEJANDRO	17.456.538	ELECTRICISTA	2000
69	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	ALVAREZ JUAN CARLOS	31.248.112	TS. GRALES ESPACIOS VERDES	2050
70	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	ARAMBURU RUBEN RICARDO	12.435.811	TS. GRALES. ESPACIOS VERDES	2000
71	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	ARAYA VICTOR ANTONIO	34.446.920	TS. GRALES ESPACIOS VERDES	2000
72	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	ARAYA VICTOR HUGO	21.655.112	TS. GRALES ESPACIOS VERDES	2070
73	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	ARCE HERNAN DAVID	35.921.347	ALBAÑIL - Bº MAGNASCO	1800

74	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	ARREGUEZ ROGER RICARDO	35.894.063	TS. GRALES ESP. VERDES - LIMPIADOR	2000
75	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	BARRIONUEVO MARCELO OSCAR	23.304.412	PODA Y EXTRACCIÓN DE ARBOLADO	2040
76	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	BAUDINO LEONARDO EMANUEL	33.455.585	AUX. ADM. OBRAS PUBLICAS	1000
77	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	BOFFADOSSI DANIEL ALEJANDRO	30.948.051	TS. GRALES ESPACIOS VERDES	2050
78	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	BUSTOS SERGIO ADRIAN	30.573.978	TS. GRALES ESP. VERDES - CORTADOR	1940
79	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	CABRAL PABLO DAVID	31.479.626	PODA Y EXTRACCIÓN DE ARBOLADO	1630
80	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	CAGNOLETTI SILVIA VERONICA	29.926.501	CABINA TELEFONICA	700
81	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	CALDERON MARIO ALBERTO	24.407.286	TS. ELECTRICISTA PALACIO	1800
82	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	CARBALLEDA MARCOS IVAN	35.894.312	TS. GRALES ESP. VERDES - LIMPIADOR	2000
83	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	CARBALLEDA RUBEN OSCAR	27.541.633	TS. GRALES ESPACIOS VERDES	2070
84	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	CARMONA CARLOS EDUARDO	35.164.738	TS. GRALES ESPACIOS VERDES	2000
85	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	CARNERO LUCAS GABRIEL	34.801.519	TS. ELECTRICISTA PALACIO	1800
86	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	CAVALLI DANIEL ALEJANDRO	35.894.356	TS. GRALES. BALNEARIO	1250
87	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	CENTURION ESTEBAN NICOLAS	33.712.773	ELECTRICISTA PALACIO	1800
88	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	CHANJA CRISTIAN DAVID	36.643.128	PODA Y EXTRACCIÓN DE ARBOLADO	1940
89	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	CHICONI GONZALO MARTIN	34.446.770	ESPACIOS VERDES	2800
90	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	CONTRERAS RAMON LEONARDO	26.723.067	TS. GRALES ESP. VERDES - CORTADOR	2000
91	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	CORDOBA MERCEDES DE LOS SANTOS	20.643.633	TS. GRALES. ESPACIOS VERDES	1500
92	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	CORIA ALEJANDRO EZEQUIEL	37.225.863	TS. GRALES ESPACIOS VERDES	2000
93	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	DIAZ SERGIO DANIEL	29.093.983	TS. GRALES. BLOQUERA	1200
94	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	FELBER MAYCO JAVIER	36.480.424	ALBAÑIL - B° MAGNASCO	1800
95	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	FERNANDEZ NICOLAS	32.861.774	TS. GRALES ESPACIOS VERDES	2000
96	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	FERREYRA JORGE DANIEL	13.422.813	TS. GRALES ESP. VERDES - CORTADOR	
97	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	FIORITO GERARDO MARTIN	34.940.839	TS. GRALES ESP. VERDES - CORTADOR	1200
98	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	FUNES HECTOR AMERICO	13.461.871	ALBAÑIL - B° MAGNASCO	1800
99	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	GALARZA JUAN PABLO	26.508.696	TS. GRALES ESPACIOS VERDES	2000
100	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	GARECA JUAN ALBERTO	32.646.724	ESPACIOS VERDES	2500
101	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	GARELLO ALFREDO FABIAN	20.643.575	TS. GRALES ESP. VERDES - TRACTORISTA	2180
102	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	GODOY JESSICA ROMINA	34.625.605	TS. GRALES. ESPACIOS VERDES	1450
103	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	GONZALEZ MARIELA PILAR	29.749.525	LIMPIEZA VIA PÚBLICA	800
104	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	GUERRERO EMILIANO LUIS	35.894.736	TS. GRALES ESPACIOS VERDES	2000

105	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	JAIME CLAUDIA GRACIELA	23.883.052	TS. GRALES. ESPACIOS VERDES	2500
106	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	JAIME CRISTINA DE LOS ANGELES	27.717.093	TS. GRALES. BALNEARIO	1250
107	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	JAIME DAVID EZEQUIEL	35.894.418	TS. GRALES ESPACIOS VERDES	2070
108	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	JAIME SILVANA VERONICA	23.543.225	AUX. ADM. PAGOS	1500
109	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	KRONE JUAN	32.022.036	CORTADOR ESPACIOS VERDES	1500
110	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	LEDESMA CESAR CLAUDIO	12.532.195	TRACTORISTA ESPACIOS VERDES	200
111	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	LENARDUZZI MIGUEL ANGEL	28.419.560	TS. GRALES. ESPACIOS VERDES	2000
112	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	LUDUEÑA MARIA DE LAS MERCEDES	14.678.573	NOTIF. DE FRENTISTA P/CENSO	500
113	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	LUJAN RODOLFO MARTIN	25.082.112	ALBAÑIL - Bº MAGNASCO	1260
114	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	MAIDANA EMMANUEL ADRIAN	34.004.628	TS. GRALES ESPACIOS VERDES	2000
115	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	MARESMAS SILVANA DOMINGA	30.808.389	BARRIDO DE CALLES	1500
116	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	MARI GABRIEL ALEJANDRO	35.894.408	TS. GRALES ESP. VERDES - LIMPIADOR	2000
117	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	MARTIN GUSTAVO ARIEL	34.218.925	TS. GRALES ESP. VERDES - CORTADOR	2000
118	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	MARTINELLI LUIS MIGUEL	34.801.610	ALBAÑIL - Bº MAGNASCO	1800
119	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	MASTROCOLA SERGIO HERMINIO	23.543.576	TS. ELECTRICISTA PALACIO	1800
120	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	MENARDI GABRIEL VICTOR	16.311.927	TS. GRALES. ESPACIOS VERDES	1200
121	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	MINGUEZ JAVIER NICOLAS	34.004.626	ALBAÑIL - Bº MAGNASCO	1800
122	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	MONTOYA LUCAS HUGO	29.664.433	ALBAÑIL - Bº MAGNASCO	1800
123	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	MOREIRA DANIEL OSCAR	31.956.990	TS. GRALES ESPACIOS VERDES	66
124	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	MOYANO FEDERICO ALEJANDRO	35.164.615	TS. GRALES ESPACIOS VERDES	2000
125	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	NAVARRO RICARDO JESUS	37.321.351	TS. GRALES ESPACIOS VERDES	2000
126	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	ORDOÑEZ MARIA EUGENIA	24.961.770	AUX. ADM. CATASTRO	900
127	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	ORDOÑEZ REGINA DEL CARMEN	24.961.769	TS. GRALES. HOGAR DE DÍA N° 8	900
128	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	OYARZABAL DARIO GERMAN	35.164.671	TS. GRALES ESP. VERDES - LIMPIADOR	2000
129	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	PACHO GEREMIAS CARLOS	30.802.914	TS. GRALES ESPACIOS VERDES	2000
130	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	PALOMEQUE FRANCO EZEQUIEL	35.472.044	TS. GRALES ESPACIOS VERDES	2000
131	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	PAREDES JOAQUIN	35.894.697	TS. GRALES ESPACIOS VERDES	2000
132	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	PELLEGRINO WALTER ROBERTO	16.070.984	TS. GRALES ESP. VERDES - LIMPIADOR	2000
133	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	PELLIN JORGE DANIEL	13.461.812	TS. GRALES ESPACIOS VERDES	2300
134	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	PERALTA EUGENIO ARIEL DEL VALLE	29.207.694	TS. GRALES. ESPACIOS VERDES	2000
135	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	PERALTA GALLARDO VICTOR EMANUEL	36.642.960	ALBAÑIL - Bº MAGNASCO	1800

136	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	PEREYRA ALBERTO ARIEL	35.164.677	TS. GRALES ESP. VERDES - CORTADOR	500
137	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	PEREZ CLARA ROSA	11.034.318	TS. GRALES. BALNEARIO	1250
138	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	PEREZ VANESA EUGENIA	28.816.619	TS. GRALES. BALNEARIO	462
139	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	PICCATTO FABRICIO SEBASTIAN	28.419.699	AUX. ADM. ESPACIOS VERDES	1200
140	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	PONCE ONOFRE ATILIO	6.600.879	TS. GRALES BALNEARIO	1250
141	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	PRADO LUCIANA ANAHÍ	35.894.634	AUX. ADM CATASTRO	1000
142	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	PUGA MANUEL FRANCISCO	13.136.112	PODA Y EXTRACCIÓN DE ARBOLADO	2300
143	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	QUINTERO HECTOR DANIEL	35.832.294	TS. GRALES ESP. VERDES - LIMPIADOR	1000
144	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	QUINTEROS ANGEL RICARDO	37.873.803	PODA Y EXTRACCIÓN DE ARBOLADO	1100
145	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	QUINTEROS GERARDO BERNARDO	10.858.924	ESPACIOS VERDES	2570
146	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	QUIROGA PEDRO LUIS	16.070.940	TS. GRALES ESP. VERDES - CORTADOR	2000
147	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	RESTIVO ALEJANDRA PATRICIA	22.569.640	TS. GRALES BALNEARIO	1250
148	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	RIVERO ELVA ROSA	13.420.398	TS. GRALES. BALNEARIO	1250
149	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	RODRIGUEZ CLAUDIO ALEJANDRO	22.769.933	PODA Y EXTRACCIÓN DE ARBOLADO	1800
150	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	RODRIGUEZ RODOLFO GABRIEL	35.893.948	ESPACIOS VERDES	2470
151	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	RUTIZ ROXANA RAQUEL	21.655.206	LIMPIEZA VIA PUBLICA	800
152	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	SALA AGUSTIN ADRIAN	35.164.522	TS. GRALES ESPACIOS VERDES	2000
153	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	SANCHEZ ANDREA GUILLERMINA	26.700.165	TS. GRALES. HOGAR DE TRANSITO	1770
154	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	SANTILLAN MARTIN EULOGIO	6.722.883	TS. GLES. CEMENTERIO	900
155	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	SCALABRINI ALEXANDER NATANAEL	31.677.587	TS. GRALES ESP. VERDES - LIMPIADOR	1940
156	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	SEPULVERA DANTE ALBERTO	20.561.580	SERENO BALNEARIO	1600
157	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	SEQUEIRA PATRICIA BELEN	34.218.827	TS. GRALES. ESPACIOS VERDES	820
158	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	SOBRERO LEONEL ALEJANDRO	37.125.206	TS. GRALES ESPACIOS VERDES	2000
159	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	STIVANELLO NESTOR FABIAN	30.482.867	TAREAS GRALES. BALNEARIO	1500
160	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	SUAREZ JONATHAN MATIAS	33.455.480	TS. GRALES ESPACIOS VERDES	1940
161	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	SUAREZ PAOLA LEONOR	27.717.132	ORDENANZA DIR. SERVICIOS	900
162	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	TAPIA LILIANA SANDRA	22.768.996	TS. GRALES. BALNEARIO	1610
163	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	TISERA ARIEL ALEJANDRO	37.628.234	TS. GRALES ESP. VERDES - CORTADOR	2000
164	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	TORRES MARIANO IVAN	29.093.648	TS. GRALES ESP. VERDES - CORTADOR	1500
165	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	VASELLI BARBARA ESTHER	24.682.429	TS. GRALES. BALNEARIO	1250
166	OBRAS Y SERV. PUBLICOS	VASELLI WALTER ANTONIO	6.595.182	HERRERO	500

167	SALUD	BAEZ JESICA ALEJANDRA	30.207.065	AUX. ADM. SALA B° SARMIENTO	1000
168	SALUD	CASTELLANO LUCIA DE LOS REMEDIOS	16.857.183	ORDENANZA S. ASISTENCIAL	1300
169	SALUD	FERNANDEZ STELLA MARIS	6.268.962	ORDENANZA SA B° PANAMERICANO	700
170	SALUD	FURBATO JAVIER ADRIAN	17.810.173	ODONTOLOGO SALUD	2000
171	SALUD	GOMEZ ADELAIDA	13.462.353	ORDENANZA SA B° SARMIENTO	900
172	SALUD	MANAZZONE MARIA EUGENIA	29.926.656	AUX. ADM. SALA B° NORTE	900
173	SALUD	MARTINEZ FLORES SABRINA ROMINA ASTRID	36.535.510	AUX. ADM. SALA B° NORTE	1000
174	SALUD	MELONE FRANCISCA EMILIA	14.050.106	SOC. PROTECTORA DE ANIMALES	700
175	SALUD	MUCHUT IVANA ANDREA	24.163.543	BIOQUIMICA SA B° BELGRANO	1000
176	SALUD	NEGRETE HECTOR RAUL	11.452.995	SOC. PROTECTORA DE ANIMALES	700
177	SALUD	ORELLANO EBE GRACIELA	11.147.815	AUX. ADM. SA B° PANAMERICANO	800
178	SALUD	PIAZZA CLAUDIA MARCELA	22.850.126	APOYO SA B° BELGRANO	500
179	SALUD	RICCA ELSA CARMEN	25.656.142	ORDENANZA S.A. SARMIENTO	500
180	SALUD	SALGADO MARIA LUISA	17.009.086	SOC. PROTECTORA DE ANIMALES	700
181	SALUD	SANCHEZ ELIANA SOLEDAD	27.717.062	ORDENANZA SA B° ESCUELA	800
182	SALUD	TERUEL JULIETA LUCIANA	29.417.125	TS. GRALES SALUD	1250
183	SALUD	TORRES CECILIA LORENA	28.025.496	ORDENANZA SA B° PQUE. MTE GRDE. Y MTE. GRDE.	900
TOTAL EN PESOS					\$249.254.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
 Lic. Mariana A. González – Sec. de Coordinación
 Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno
 Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

DECRETO N° 222/2012

RÍO TERCERO, 24 de febrero de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16.02.2012;

Atento a ello;
 EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3455/2012-C.D., por la que se autoriza la ejecución de la obra Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lotes de Barrio Intendente Magnasco y a la Empresa ECOGAS - Distribuidora de Gas del Centro a contratar en forma directa a la Empresa Constructora INST'ALL SRL, para la ejecución de la obra en un todo de acuerdo a Plano N°DC 01196/002.

Art.2°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
 Lic. Mariana A. González – Sec. de Coordinación
 Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno
 Ing. Horacio G. Sanchez – Sec. de Obras y Servicios Pcos.

DECRETO N° 223/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: Que mediante Resolución N° 497/08 de fecha 23.05.2008 y el Protocolo N° 01 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se pone en marcha el Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, convalidado por Ordenanza N° Or 3113/2009 C.D., ampliado por Ordenanza N° Or 3174/2009 C.D., con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral para jóvenes desempleados de entre los 18 y 24 años; y

CONSIDERANDO:

Que se cumplimentara con los aspectos generales establecidos en los dispositivos mencionados ut-supra para las prácticas calificantes en ambientes de trabajo a desarrollarse en el marco de dicho Programa;

Que por Resolución N° 708 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se unifican los criterios condiciones y alcances de las actividades de Entrenamiento del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, bajo la denominación genérica de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO;

Que los Proyectos de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO tienen una duración mínima de 1 (un) mes y máxima de 8 (ocho) meses, con una carga horaria de dichos Proyectos que no podrá exceder las 6 (seis) horas diarias ni las 30 (treinta) semanales;

Que los/las jóvenes que participen en este Proyecto, percibirán una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad y del organismo ejecutor del Proyecto durante el desarrollo de las actividades de entrenamiento;

Que las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, constituyen una prestación del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, con el objetivo de mejorar las condiciones de empleabilidad de jóvenes desocupados mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas;

Que a través del Área de Empleo Joven de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, ha contactado a empresas con el fin de brindarles oportunidades de inclusión laboral a jóvenes beneficiarios de dicho Programa;

Que la Secretaría de Desarrollo Económico es la autoridad responsable de la aplicación y ejecución del Programa;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar la adhesión al Programa de la firma propiedad de la Sra. Paola Andrea ROVETTO;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE en el marco del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo la ACCION DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, a la siguiente firma Local:

EMPRESA	CANTIDAD DE BENEF.	DATOS BENEFICIARIO	DURACION
PAOLA ANDREA ROVETTO CUIT N° 27-22880782-1 Domicilio: Avda. San Martín N° 721- Río Tercero	1 (uno)	CHAVEZ, GISELLA ELIZABETH DNI N° 36.643.188	01.11.2011 al 30.04.2012

Art.2º)- La Resolución N° 261 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en su Anexo I-Reglamento Operativo – Punto 3.6 establece que las acciones de entrenamiento que el/la joven beneficiario desarrolle en una entidad pública o privada en el Marco de un Proyecto, no constituirán relación Laboral con la entidad que ejecute el Proyecto, ni con el Gobierno de la Provincia, ni con el Municipio o el Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Lic. Gabriel J. Daparte – Sec. de Desarrollo Económico

D E C R E T O N° 224/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: Que mediante Resolución N° 497/08 de fecha 23.05.2008 y el Protocolo N° 01 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se pone en marcha el Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, convalidado por Ordenanza N° Or 3113/2009 C.D., ampliado por Ordenanza N° Or 3174/2009 C.D., con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral para jóvenes desempleados de entre los 18 y 24 años; y

CONSIDERANDO:

Que se cumplimentara con los aspectos generales establecidos en los dispositivos mencionados ut-supra para las prácticas calificantes en ambientes de trabajo a desarrollarse en el marco de dicho Programa;

Que por Resolución N° 708 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se unifican los criterios condiciones y alcances de las actividades de Entrenamiento del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, bajo la denominación genérica de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO;

Que los Proyectos de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO tienen una duración mínima de 1 (un) mes y máxima de 8 (ocho) meses, con una carga horaria de dichos Proyectos que no podrá exceder las 6 (seis) horas diarias ni las 30 (treinta) semanales;

Que los/las jóvenes que participen en este Proyecto, percibirán una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad y del organismo ejecutor del Proyecto durante el desarrollo de las actividades de entrenamiento;

Que las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, constituyen una prestación del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, con el objetivo de mejorar las condiciones de empleabilidad de jóvenes desocupados mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas;

Que a través del Área de Empleo Joven de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, ha contactado a empresas con el fin de brindarles oportunidades de inclusión laboral a jóvenes beneficiarios de dicho Programa;

Que la Secretaría de Desarrollo Económico es la autoridad responsable de la aplicación y ejecución del Programa;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar la adhesión al Programa de la Empresa Hogar Geriátrico Vitalis propiedad de la Sra. Elizabeth Ruth GONZALEZ;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REGÍSTRESE en el marco del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo la ACCION DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, a la siguiente firma Local:

EMPRESA	CANTIDAD DE BENEF.	DATOS BENEFICIARIO	DURACION
HOGAR GERIATRICO VITALIS, Propiedad de Elizabeth Ruth GONZALEZ CUIT N* 27-22880973-5 Domicilio: San Miguel N* 1886- Río Tercero	1 (uno)	BARELA, ANA LAURA DNI N* 35.894.772	01.11.2011 al 30.04.2012

Art.2º)-

La

Resolución N* 261 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en su Anexo I- Reglamento Operativo – Punto 3.6 establece que las acciones de entrenamiento que el/la joven beneficiario desarrolle en una entidad pública o privada en el Marco de un Proyecto, no constituirán relación Laboral con la entidad que ejecute el Proyecto, ni con el Gobierno de la Provincia, ni con el Municipio o el Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Lic. Gabriel J. Daparte – Sec. de Desarrollo Económico

DECRETO N° 225/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: Que mediante Resolución N* 497/08 de fecha 23.05.2008 y el Protocolo N* 01 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se pone en marcha el Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, convalidado por Ordenanza N* Or 3113/2009 C.D., ampliado por Ordenanza N* Or 3174/2009 C.D., con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral para jóvenes desempleados de entre los 18 y 24 años; y

CONSIDERANDO:

Que se cumplimentara con los aspectos generales establecidos en los dispositivos mencionados ut-supra para las prácticas calificantes en ambientes de trabajo a desarrollarse en el marco de dicho Programa;

Que por Resolución N* 708 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se unifican los criterios condiciones y alcances de las actividades de Entrenamiento del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, bajo la denominación genérica de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO;

Que los Proyectos de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO tienen una duración mínima de 1 (un) mes y máxima de 8 (ocho) meses, con una carga horaria de dichos Proyectos que no podrá exceder las 6 (seis) horas diarias ni las 30 (treinta) semanales;

Que los/las jóvenes que participen en este Proyecto, percibirán una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad y del organismo ejecutor del Proyecto durante el desarrollo de las actividades de entrenamiento;

Que las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, constituyen una prestación del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, con el objetivo de mejorar las condiciones de empleabilidad de jóvenes desocupados mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas;

Que a través del Área de Empleo Joven de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, ha contactado a empresas con el fin de brindarles oportunidades de inclusión laboral a jóvenes beneficiarios de dicho Programa;

Que la Secretaría de Desarrollo Económico es la autoridad responsable de la aplicación y ejecución del Programa;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar la adhesión al Programa de la Empresa PINTURERIA COLORMIX S.A. representada por el Sr. Cándido José PEREZ;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REGÍSTRESE en el marco del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo la ACCION DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, a la siguiente firma Local:

EMPRESA	CANTIDAD DE BENEF.	DATOS BENEFICIARIO	DURACION
PINTURERIA COLORMIX S.A. representada por el Sr. PÉREZ, Cándido José CUIT N* 30-70931941-4 Domicilio: Alsina N* 331- Río Tercero	1 (uno)	TOSSI, ANGELO JESUS DNI N* 34.446.856	01.11.2011 al 29.02.2012

Art.2º)-

La

Resolución N* 261 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en su Anexo I- Reglamento Operativo – Punto 3.6 establece que las acciones de entrenamiento que el/la joven beneficiario desarrolle en una entidad pública o privada en el Marco de un Proyecto, no constituirán relación Laboral con la entidad que ejecute el Proyecto, ni con el Gobierno de la Provincia, ni con el Municipio o el Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Lic. Gabriel J. Daparte – Sec. de Desarrollo Económico

DECRETO N° 226/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: Que mediante Resolución N* 497/08 de fecha 23.05.2008 y el Protocolo N* 01 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se pone en marcha el Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, convalidado por Ordenanza N* Or 3113/2009 C.D., ampliado por Ordenanza N* Or 3174/2009 C.D., con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral para jóvenes desempleados de entre los 18 y 24 años; y

CONSIDERANDO:

Que se cumplimentara con los aspectos generales establecidos en los dispositivos mencionados ut-supra para las prácticas calificantes en ambientes de trabajo a desarrollarse en el marco de dicho Programa;

Que por Resolución N* 708 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se unifican los criterios condiciones y alcances de las actividades de Entrenamiento del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, bajo la denominación genérica de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO;

Que los Proyectos de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO tienen una duración mínima de 1 (un) mes y máxima de 8 (ocho) meses, con una carga horaria de dichos Proyectos que no podrá exceder las 6 (seis) horas diarias ni las 30 (treinta) semanales;

Que los/las jóvenes que participen en este Proyecto, percibirán una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad y del organismo ejecutor del Proyecto durante el desarrollo de las actividades de entrenamiento;

Que las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, constituyen una prestación del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, con el objetivo de mejorar las condiciones de empleabilidad de jóvenes desocupados mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas;

Que a través del Área de Empleo Joven de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, ha contactado a empresas con el fin de brindarles oportunidades de inclusión laboral a jóvenes beneficiarios de dicho Programa;

Que la Secretaría de Desarrollo Económico es la autoridad responsable de la aplicación y ejecución del Programa;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar la adhesión al Programa de la firma propiedad de la Sra. Dora Alicia Luisa LORENZATI;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REGÍSTRESE en el marco del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo la ACCION DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, a la siguiente firma Local:

EMPRESA	CANTIDAD DE BENEF.	DATOS BENEFICIARIO	DURACION
LORENZATI, DORA ALICIA LUISA CUIT N* 20-05431255-0 Domicilio: Vélez Sársfield N* 57- Río Tercero	1 (uno)	BUTASSI, ELIANA STEFANIA DNI N* 32.861.904	01.12.2011 al 31.03.2012

Art.2º)- La Resolución N* 261 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en su Anexo I-Reglamento Operativo – Punto 3.6 establece que las acciones de entrenamiento que el/la joven beneficiario desarrolle en una entidad pública o privada en el Marco de un Proyecto, no constituirán relación Laboral con la entidad que ejecute el Proyecto, ni con el Gobierno de la Provincia, ni con el Municipio o el Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Lic. Gabriel J. Daparte – Sec. de Desarrollo Económico

DECRETO N° 227/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: Que mediante Resolución N* 497/08 de fecha 23.05.2008 y el Protocolo N* 01 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se pone en marcha el Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, convalidado por Ordenanza N* Or 3113/2009 C.D., ampliado por Ordenanza N* Or 3174/2009 C.D., con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral para jóvenes desempleados de entre los 18 y 24 años; y

CONSIDERANDO:

Que se cumplimentara con los aspectos generales establecidos en los dispositivos mencionados ut-supra para las prácticas calificantes en ambientes de trabajo a desarrollarse en el marco de dicho Programa;

Que por Resolución N* 708 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se unifican los criterios condiciones y alcances de las actividades de Entrenamiento del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, bajo la denominación genérica de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO;

Que los Proyectos de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO tienen una duración mínima de 1 (un) mes y máxima de 8 (ocho) meses, con una carga horaria de dichos Proyectos que no podrá exceder las 6 (seis) horas diarias ni las 30 (treinta) semanales;

Que los/las jóvenes que participen en este Proyecto, percibirán una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad y del organismo ejecutor del Proyecto durante el desarrollo de las actividades de entrenamiento;

Que las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, constituyen una prestación del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, con el objetivo de mejorar las condiciones de empleabilidad de jóvenes desocupados mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas;

Que a través del Área de Empleo Joven de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, ha contactado a empresas con el fin de brindarles oportunidades de inclusión laboral a jóvenes beneficiarios de dicho Programa;

Que la Secretaría de Desarrollo Económico es la autoridad responsable de la aplicación y ejecución del Programa;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar la adhesión al Programa de la firma propiedad del Sr. Aldo Hermes GONZALEZ;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REGÍSTRESE en el marco del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo la ACCION DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, a la siguiente firma Local:

EMPRESA	CANTIDAD DE BENEF.	DATOS BENEFICIARIO	DURACION
---------	--------------------	--------------------	----------

GONZALEZ, ALDO HERMES CUIT N* 20- 12586335-4 Domicilio: Uruguay N* 308- Río Tercero	1 (uno)	RESTIVO, JESICA ANAHI DNI N* 33.202.225	01.12.2011 al 31.03.2012
---	---------	---	-----------------------------

Art.2º)- La Resolución N* 261 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en su Anexo I-Reglamento Operativo – Punto 3.6 establece que las acciones de entrenamiento que el/la joven beneficiario desarrolle en una entidad pública o privada en el Marco de un Proyecto, no constituirán relación Laboral con la entidad que ejecute el Proyecto, ni con el Gobierno de la Provincia, ni con el Municipio o el Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Lic. Gabriel J. Daparte – Sec. de Desarrollo Económico

DECRETO N° 228/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: Que mediante Resolución N* 497/08 de fecha 23.05.2008 y el Protocolo N* 01 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se pone en marcha el Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, convalidado por Ordenanza N* Or 3113/2009 C.D., ampliado por Ordenanza N* Or 3174/2009 C.D., con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral para jóvenes desempleados de entre los 18 y 24 años; y

CONSIDERANDO:

Que se cumplimentara con los aspectos generales establecidos en los dispositivos mencionados ut-supra para las prácticas calificantes en ambientes de trabajo a desarrollarse en el marco de dicho Programa;

Que por Resolución N* 708 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se unifican los criterios condiciones y alcances de las actividades de Entrenamiento del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, bajo la denominación genérica de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO;

Que los Proyectos de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO tienen una duración mínima de 1 (un) mes y máxima de 8 (ocho) meses, con una carga horaria de dichos Proyectos que no podrá exceder las 6 (seis) horas diarias ni las 30 (treinta) semanales;

Que los/las jóvenes que participen en este Proyecto, percibirán una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad y del organismo executor del Proyecto durante el desarrollo de las actividades de entrenamiento;

Que las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, constituyen una prestación del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, con el objetivo de mejorar las condiciones de empleabilidad de jóvenes desocupados mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas;

Que a través del Área de Empleo Joven de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, ha contactado a empresas con el fin de brindarles oportunidades de inclusión laboral a jóvenes beneficiarios de dicho Programa;

Que la Secretaría de Desarrollo Económico es la autoridad responsable de la aplicación y ejecución del Programa;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar la adhesión al Programa de la Empresa FARMACIA DAPARTE;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REGÍSTRESE en el marco del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo la ACCION DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, a la siguiente firma Local:

EMPRESA	CANTIDAD DE BENEF.	DATOS BENEFICIARIO	DURACION
---------	--------------------	--------------------	----------

FARMACIA DAPARTE -de DAPARTE, Gabriel José CUIT N* 20-16349998-4 Domicilio: Vélez Sársfield N* 600 - Río Tercero	1 (uno)	MONTOYA, BARBARA DANIELA DNI N* 36.642.977	01.12.2011 al 31.05.2012
---	---------	--	-----------------------------

Art.2º)- La Resolución N* 261 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en su Anexo I-Reglamento Operativo – Punto 3.6 establece que las acciones de entrenamiento que el/la joven beneficiario desarrolle en una entidad pública o privada en el Marco de un Proyecto, no constituirán relación Laboral con la entidad que ejecute el Proyecto, ni con el Gobierno de la Provincia, ni con el Municipio o el Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación
Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

DECRETO N° 229/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: Que mediante Resolución N* 497/08 de fecha 23.05.2008 y el Protocolo N* 01 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se pone en marcha el Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, convalidado por Ordenanza N* Or 3113/2009 C.D., ampliado por Ordenanza N* Or 3174/2009 C.D., con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral para jóvenes desempleados de entre los 18 y 24 años; y

CONSIDERANDO:

Que se cumplimentara con los aspectos generales establecidos en los dispositivos mencionados ut-supra para las prácticas calificantes en ambientes de trabajo a desarrollarse en el marco de dicho Programa;

Que por Resolución N* 708 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se unifican los criterios condiciones y alcances de las actividades de Entrenamiento del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, bajo la denominación genérica de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO;

Que los Proyectos de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO tienen una duración mínima de 1 (un) mes y máxima de 8 (ocho) meses, con una carga horaria de dichos Proyectos que no podrá exceder las 6 (seis) horas diarias ni las 30 (treinta) semanales;

Que los/las jóvenes que participen en este Proyecto, percibirán una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad y del organismo executor del Proyecto durante el desarrollo de las actividades de entrenamiento;

Que las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, constituyen una prestación del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, con el objetivo de mejorar las condiciones de empleabilidad de jóvenes desocupados mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas;

Que a través del Área de Empleo Joven de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, ha contactado a empresas con el fin de brindarles oportunidades de inclusión laboral a jóvenes beneficiarios de dicho Programa;

Que la Secretaría de Desarrollo Económico es la autoridad responsable de la aplicación y ejecución del Programa;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar la adhesión al Programa el Comercio Local LIBRERÍA AL DON PIRULERO;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REGÍSTRESE en el marco del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo la ACCION DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, a la siguiente firma Local:

EMPRESA	CANTIDAD DE BENEF.	DATOS BENEFICIARIO	DURACION
LIBRERÍA AL DON PIRULERO -de CRAVERO, Norma Rosa CUIT N* 27-04664576-1 Domicilio: Mitre N* 130- Río Tercero	1 (uno)	CAMPOS DÍAZ, MARÍA CRISTINA DNI N* 37096326	01.12.2011 al 31.03.2012

Art.2º)- La Resolución N* 261 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en su Anexo I-Reglamento Operativo – Punto 3.6 establece que las acciones de entrenamiento que el/la joven beneficiario desarrolle en una entidad pública o privada en el Marco de un Proyecto, no constituirán relación Laboral con la entidad que ejecute el Proyecto, ni con el Gobierno de la Provincia, ni con el Municipio o el Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Lic. Gabriel J. Daparte – Sec. de Desarrollo Económico

DECRETO N° 230/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: Que mediante Resolución N* 497/08 de fecha 23.05.2008 y el Protocolo N* 01 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se pone en marcha el Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, convalidado por Ordenanza N* Or 3113/2009 C.D., ampliado por Ordenanza N* Or 3174/2009 C.D., con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral para jóvenes desempleados de entre los 18 y 24 años; y

CONSIDERANDO:

Que se cumplimentara con los aspectos generales establecidos en los dispositivos mencionados ut-supra para las prácticas calificantes en ambientes de trabajo a desarrollarse en el marco de dicho Programa;

Que por Resolución N* 708 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se unifican los criterios condiciones y alcances de las actividades de Entrenamiento del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, bajo la denominación genérica de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO;

Que los Proyectos de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO tienen una duración mínima de 1 (un) mes y máxima de 8 (ocho) meses, con una carga horaria de dichos Proyectos que no podrá exceder las 6 (seis) horas diarias ni las 30 (treinta) semanales;

Que los/las jóvenes que participen en este Proyecto, percibirán una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad y del organismo ejecutor del Proyecto durante el desarrollo de las actividades de entrenamiento;

Que las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, constituyen una prestación del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, con el objetivo de mejorar las condiciones de empleabilidad de jóvenes desocupados mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas;

Que a través del Área de Empleo Joven de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, ha contactado a empresas con el fin de brindarles oportunidades de inclusión laboral a jóvenes beneficiarios de dicho Programa;

Que la Secretaría de Desarrollo Económico es la autoridad responsable de la aplicación y ejecución del Programa;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar la adhesión al Programa la Empresa Local de Gabriel ZARAGOZA MECHANICAL;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REGÍSTRESE en el marco del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo la ACCION DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, a la siguiente firma Local:

EMPRESA	CANTIDAD DE BENEF.	DATOS BENEFICIARIO	DURACION
Gabriel ZARAGOZA MECHANICAL CUIT N* 20-17638725-5 Domicilio: Avda. Gral. Savio N* 2241 - Río Tercero	1 (uno)	MAZA, AYELEN DNI N* 35.894.541	01.11.2011 al 30.04.2012

Art.2º)- La Resolución N* 261 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en su Anexo I-Reglamento Operativo – Punto 3.6 establece que las acciones de entrenamiento que el/la joven beneficiario desarrolle en una entidad pública o privada en el Marco de un Proyecto, no constituirán relación Laboral con la entidad que ejecute el Proyecto, ni con el Gobierno de la Provincia, ni con el Municipio o el Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

DECRETO N° 231/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: Que mediante Resolución N° 497/08 de fecha 23.05.2008 y el Protocolo N° 01 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se pone en marcha el Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, convalidado por Ordenanza N° Or 3113/2009 C.D., ampliado por Ordenanza N° Or 3174/2009 C.D., con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral para jóvenes desempleados de entre los 18 y 24 años; y

CONSIDERANDO:

Que se cumplimentara con los aspectos generales establecidos en los dispositivos mencionados ut-supra para las prácticas calificantes en ambientes de trabajo a desarrollarse en el marco de dicho Programa;

Que por Resolución N° 708 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se unifican los criterios condiciones y alcances de las actividades de Entrenamiento del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, bajo la denominación genérica de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO;

Que los Proyectos de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO tienen una duración mínima de 1 (un) mes y máxima de 8 (ocho) meses, con una carga horaria de dichos Proyectos que no podrá exceder las 6 (seis) horas diarias ni las 30 (treinta) semanales;

Que los/las jóvenes que participen en este Proyecto, percibirán una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad y del organismo ejecutor del Proyecto durante el desarrollo de las actividades de entrenamiento;

Que las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, constituyen una prestación del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, con el objetivo de mejorar las condiciones de empleabilidad de jóvenes desocupados mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas;

Que a través del Área de Empleo Joven de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, ha contactado a empresas con el fin de brindarles oportunidades de inclusión laboral a jóvenes beneficiarios de dicho Programa;

Que la Secretaría de Desarrollo Económico es la autoridad responsable de la aplicación y ejecución del Programa;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar la adhesión al Programa la Empresa Local SMB SOLUCIONES INDUSTRIALES;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- REGÍSTRESE en el marco del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo la ACCION DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, a la siguiente firma Local:

EMPRESA	CANTIDAD DE BENEF.	DATOS BENEFICIARIO	DURACION
SMB SOLUCIONES INDUSTRIALES –de UTELLO, Enry CUIT N° 20-14586155-2 Domicilio: Guatemala N° 245 - - Río Tercero	1 (uno)	SASSAROLI, JULIO RICARDO DNI N° 35.278.949	01.11.2011 al 30.04.2012

Art.2°)- La Resolución N° 261 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en su Anexo I- Reglamento Operativo – Punto 3.6 establece que las acciones de entrenamiento que el/la joven beneficiario desarrolle en una entidad pública o privada en el Marco de un Proyecto, no constituirán relación Laboral con la entidad que ejecute el Proyecto, ni con el Gobierno de la Provincia, ni con el Municipio o el Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Lic. Gabriel J. Daparte – Sec. de Desarrollo Económico

DECRETO N° 232/2012

RÍO TERCERO, 24 de febrero de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16.02.2012;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3452/2012-C.D., por la que se autoriza la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lotes de Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero ubicados en la calles: 2 de Abril: (lado Este), entre calle Urquiza y Artigas exceptuando Parc 26 de la designación catastral C 02 S 02 M 243; Urquiza: (lado Sur) entre 2 de Abril y Evaristo Carriego y Evaristo Carriego: (lado Oeste), entre calle Urquiza y Artigas, exceptuando Parc 10 de la designación catastral C 02 S 02 M 243 y a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa a la Empresa DASI Servicios para los Servicios, para la ejecución de la obra en un todo de acuerdo a Plano N° DC 04358.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Ing.Horacio G.Sanchez – Sec. de Obras y Servicios Pcos.

DECRETO N° 233/2012

RÍO TERCERO, 24 de febrero de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16.02.2012;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3453/2012-C.D., por la que se autoriza la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lotes de Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero ubicados en la calles: Evaristo Carriego: (lado Este), entre calle Artigas y Juan B. Justo; Artigas: (lado Sur) entre Evaristo Carriego y Alte Brown, afecta solamente la parcela 15 de la designación catastral C 02 S 02 M 222; Juan B. Justo: (lado Norte), entre calle Evaristo Carriego y Alte Brown, afecta solamente la parcela 03 de la designación catastral C 02 S 02 M 222 y a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa a la Empresa DASI Servicios para los Servicios, para la ejecución de la obra en un todo de acuerdo a Plano N° DC 04347.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Ing.Horacio G.Sanchez – Sec. de Obras y Servicios Pcos.

DECRETO N° 234/2012

RÍO TERCERO, 24 de febrero de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16.02.2012;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3454/2012-C.D., por la que se autoriza la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lotes de Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero ubicados en la calle Carlos Pellegrini: (lado Este), entre calle Ramón Mestre y Juan Manuel de Rosas (afectando solamente la parcela C03.S01.M116.P06) y al propietario del inmueble a contratar en forma directa la ejecución de la obra con el Sr. Alberto Gianfelici.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Ing.Horacio G.Sanchez – Sec. de Obras y Servicios Pcos.

DECRETO N° 235/2012

RÍO TERCERO, 24 de febrero de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16.02.2012;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3456/2012-C.D., por la que se convalida el Preconvenio de Radicación – Acta de Compromiso para la Radicación en el Parque Industrial “Leonardo Da Vinci”, suscripto con el Sr. Ernaldo Isidro MALDONADO.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

DECRETO N° 236/2012

RÍO TERCERO, 24 de febrero de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16.02.2012;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3457/2012-C.D., por la que se convalida el Preconvenio de Radicación – Acta de Compromiso para la Radicación en el Parque Industrial “Leonardo Da Vinci”, suscripto con el Sr. Sergio Javier QUIROGA.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

Ing.Horacio G.Sanchez – Sec. de Obras y Servicios Pcos.

Lic. Gabriel J. Daparte – Sec. de Desarrollo Económico

DECRETO N° 237/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas de comunicación visual, imagen corporativa y de recopilación documental; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. BONET, Andrea Fabiana, D.N.I. N° 20453227 - C.U.I.T. N* 27-20453227-9, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 3442/2011 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.02.2012 al 29.02.2012 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos Cinco mil (\$5.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Locación de Servicios con el/la Sr./a. BONET, Andrea Fabiana, D.N.I. N° 20453227 - C.U.I.T. N* 27-20453227-9, para tareas de comunicación visual, imagen corporativa y de recopilación documental, bajo la supervisión de Intendencia, dispuesta por el período 01.02.2012 al 29.02.2012 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos Cinco mil (\$5.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.18) Estudios, Investig. y Asist. Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

r. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

DECRETO N* 238/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: Que se ha dispuesto la renovación del subsidio acordado a el/la Sr./ra. RODRÍGUEZ, Rosana Margot- DNI N* 14.050.193, con domicilio en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se realizara un seguimiento sobre la situación económica y social por la que atraviesa el/la Sr./ra. RODRÍGUEZ, Rosana Margot, constatándose que a la fecha continúa en la misma situación, por lo que no cuenta con recursos económicos para ser destinado a solventar gastos de atención médica de su hijo en la ciudad de Buenos Aires, y tratamiento médico;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de \$1.000.- (Pesos un mil) por el período de tres (03) meses;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1*º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de \$1.000.- (Pesos un mil) por el período de tres (03) meses, a favor de el/la Sr./ra. RODRÍGUEZ, Rosana Margot- DNI N* 14.050.193, con domicilio en esta

Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de atención médica de su hijo en la ciudad de Buenos Aires, y tratamiento médico.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

DECRETO N° 239/12

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el/la Sr./ra. GAVIATTI, Nélide Elisa– DNI N° 11.582.745, con domicilio en calle L. N. Alem N° 1033 – Dpto. 07, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta estar atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma de \$450. (Pesos cuatrocientos cincuenta);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1*)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de \$450. (Pesos cuatrocientos cincuenta), a el/la Sr./ra. GAVIATTI, Nélide Elisa – DNI N° 11.582.745, con domicilio en calle L. N. Alem N° 1033 – Dpto. 07, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

DECRETO N° 240/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: La necesidad de contratar los servicios de publicidad de los actos de gobierno municipal con medios de mayor difusión de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio se encuentra facultado para efectuar Contratación Directa, de acuerdo a lo previsto por Ordenanza General de Contabilidad y Administración N° 1482/97 en su Art. 101*) Inc. c: "Cuando se trate de productos fabricados o distribuidos por determinadas personas o entidades, o que tengan un poseedor único y cuando no hubieren sustitutos convenientes", e inc. k: "Cuando se trate de publicidad oficial de actos administrativos";

Que la firma EDITORIAL TRIBUNA S.R.L. –C.U.I.T. N° 30-59590185-1, representado por el/la Sr./a. DAGORRET, Justo - D.N.I. N° 20.362.813, reúne los requerimientos necesarios para efectuar su contratación;

Que el importe por los servicios asciende a la suma mensual de \$16.500. (Pesos dieciséis mil quinientos) con IVA incluido, por el período MARZO A JULIO/2012 inclusive, y podrá ser renovado si el medio de difusión no expresa fehacientemente su intención de no renovarlo diez (10) días antes de su expiración, o la Municipalidad por intermedio de la Dirección de Prensa, u órgano que lo reemplace, o autoridad superior, manifiesta la voluntad expresa de no renovarlo. Toda renovación por silencio del medio de difusión o voluntad expresa de la Municipalidad, será bajo los mismos términos y condiciones;

Que los servicios de publicidad se realizarán conforme al detalle especificado en CLAUSULA TERCERA del convenio suscripto entre las partes;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1*)- EFECTÚESE Contratación Directa por Locación de Servicios con la firma EDITORIAL TRIBUNA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-59590185-1, representado por el/la Sr./a. DAGORRET, Justo - D.N.I. N° 20.362.813, por la suma mensual de \$16.500. (Pesos dieciséis mil quinientos) con IVA incluido, en concepto de servicios de publicidad, conforme al detalle especificado en CLAUSULA TERCERA del convenio suscripto entre las partes, al amparo de la Ordenanza General de Contabilidad y Administración N° 1482/97 en su Art. 101*) Inc. c, e Inc. k.-

Art.2*)- El período de contratación se realiza por el período MARZO A JULIO/2012 inclusive, y podrá ser renovado si el medio de difusión no expresa fehacientemente su intención de no renovarlo diez (10) días antes de su expiración, o la Municipalidad por intermedio de la Dirección de Prensa, u órgano que lo reemplace, o autoridad superior, manifiesta la voluntad expresa de no renovarlo. Toda renovación por silencio del medio de difusión o voluntad expresa de la Municipalidad, será bajo los mismos términos y condiciones.

Art.3*)- IMPÚTESE la erogación emergente para el cumplimiento del presente Decreto a la Partida 1.1.03.07) Publicaciones y Propagandas, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación
Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno
Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

DECRETO N° 241/12

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas profesionales consistentes en: Fotografía y filmaciones en actos y eventos institucionales, cubriendo además la agenda oficial de Intendencia, exceptuando las tareas que la Dirección de Prensa no encuadre como tarea de agenda protocolar oficial; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. DAMICO BOSSIO, Micaela Mary, D.N.I. N° D.N.I. N° 27.389.689 – C.U.I.T. N° 27-27389689-4 -, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 3442/2011 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.03.2012 al 31.05.2012 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos dos mil quinientos (\$2.500.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- EFECTÚESE Contratación Directa por Locación de Servicio Profesional con el/la Sr./a. DAMICO BOSSIO, Micaela Mary – D.N.I. N° D.N.I. N° 27.389.689 – C.U.I.T. N° 27-27389689-4 -, para la siguiente tarea: Fotografía y filmaciones en actos y eventos institucionales, cubriendo además la agenda oficial de Intendencia, exceptuando las tareas que la Dirección de Prensa no encuadre como tarea de agenda protocolar oficial, dispuesta por el período 01.03.2012 al 31.05.2012 inclusive.

Art.2°)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos dos mil quinientos (\$2.500.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3°)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.18) Estudios, Invest. y Asistencia en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación
Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno
Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

DECRETO N° 242/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: El Reclamo Administrativo presentado por la Sra. María Cecilia Ventura DNI N° 17.437.032 el día 10.02.2012 ex titular del comercio que giraba bajo el rubro de Minimercado con domicilio comercial en calle Libertad N° 265 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dicho comercio se encontraba inscripto dentro del registro de proveedores de esta Municipalidad, y que fue contratado oportunamente por la misma para la provisión de alimentos a las distintas dependencias.

Que con fecha 20-07-2011 a través de acta de Inspección N° 163936 el municipio constata el cese de actividades, posteriormente la Sra. María Cecilia Ventura presento una nota informando que omitió realizar el cambio de domicilio de la actividad comercial.

Que el monto de la provisión asciende a la suma total de \$39.158,69. (Pesos treinta y nueve mil ciento cincuenta y ocho con sesenta y nueve ctvos.);

Que más allá de las irregularidades detectadas en relación al asiento físico y la situación administrativa del comercio en cuestión debe repararse en un aspecto que aparece como dirimente, cual es la efectiva entrega de mercadería perecedera entregada a la municipalidad y es precisamente este primer aspecto el que se debe resolverse sin perjuicio, de regularizar su situación de revista frente a la Secretaria de Hacienda Dirección de rentas Sección Comercio.

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- RECONÓZCASE la provisión de mercadería perecedera, y DECLÁRESE de legitimo abono, el pago de la suma total de \$39.158,69.- (Pesos treinta y nueve mil ciento cincuenta y ocho con sesenta y nueve centavos),

disponiéndose en consecuencia el pago a favor de la Sra. María Cecilia VENTURA - DNI N° 17.437.032- CUIT N° 27-17437032-5.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.09) Gastos de Funcionamiento –Hogares de Día -\$24.930,10.; 1.1.03.26) Homenajes y Cortesías -\$1.011,92.; 1.3.05.02.2.05) Funcionamiento Guardería Parque Monte Grande - \$2.287,68.; 1.3.05.02.2.08) Gastos de Funcionam. Hogar de Tránsito -\$4.168,33.; y 1.3.05.02.2.06) Funcionam. Casa del Niño Int. Bonzazo -\$6.760,66. TOTAL \$39.158,69., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 243/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2011.

VISTO: La necesidad de contratar los servicios de publicidad de los actos de gobierno municipal con los medios de mayor difusión de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio se encuentra facultado para efectuar Contratación Directa, de acuerdo a lo previsto por Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or.3442/2011-C.D. – artículo 13º, y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N° 1482/97 en su Art. 101º) Inc. c: "Cuando se trate de productos fabricados o distribuidos por determinadas personas o entidades, o que tengan un poseedor único y cuando no hubieren sustitutos convenientes", e inc. k: "Cuando se trate de publicidad oficial de actos administrativos";

Que la firma "CABLEVISIÓN S.A." - C.U.I.T. N° 30-57365208-4, reúne los requerimientos necesarios para efectuar su Contratación, representada por el Sr. CANCIO, Sebastián José – DNI N° 26.581.170, en nombre y representación de la Sociedad;

Que el importe por los servicios asciende a la suma mensual de \$5.000.- (Pesos cinco mil) por el período 01.02.2012 al 30.04.2012 inclusive;

Que los servicios de publicidad se realizarán conforme al detalle especificado en CLÁUSULA TERCERA del convenio suscripto entre las partes;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Locación de Servicios con CABLEVISIÓN S.A. – CUIT N° 30-57365208-4, representada por el Sr. CANCIO, Sebastián José – DNI N° 26.581.170, con domicilio legal en calle General Paz y 12 de Octubre de Río Tercero, por la suma mensual de \$ 5.000.- (Pesos cinco mil), en concepto de servicios de publicidad, conforme al detalle especificado en CLAUSULA TERCERA del convenio suscripto entre las partes, al amparo de la Ordenanza N°Or.3442/2011-C.D., artículo 13º, y Ord. N°1482/97 - Art. 101º) Inc. c y k, por el período 01.02.2012 al 30.04.2012 inclusive.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.07) Publicaciones y Propagandas, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 244/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: Que según Afectación Preventiva N° 03/12 se previeran los gastos destinados al desarrollo del programa Río en Movimiento, que año a año se realiza en el Balneario Municipal como parte de la oferta turística de Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que como parte de dicho programa se efectuó la presentación de distintos grupos musicales en el Balneario Municipal, con locución, realización de actividades plásticas, y encuestas a visitantes, contribuyendo a brindar importantes espectáculos recreativos con la participación de grupos locales;

Que se les reconoce un incentivo económico, compensatorio de gastos;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNENSE los importes que se detallan, imputados a la Afectación Preventiva N° 03/12 para el programa Río en Movimiento, a los grupos musicales que realizarán presentaciones en el Balneario Municipal, locución, realización de actividades plásticas, y encuestas a visitantes, en el marco del Programa Río en Movimiento, y que a continuación se mencionan, en concepto de compensación de los gastos por esas actividades:

NOMBRE	DOCUMENTO	CONCEPTO	MONTO
--------	-----------	----------	-------

TORRES, RUBEN SERGIO	7.378.945	Act. Grupo Reencuentro	\$ 600.-
RODRÍGUEZ, DARIO M.	22.160.115	Act. Banda Coplera	\$ 1.500.-
PESCE, FRANCO	93.873.603	Act. Tarde de tango	\$ 600.-
MORONI, SONIA	13.061.332	Act. Tarde de tango	\$ 600.-
ALBRI, MIGUEL	6.601.764	Act. Grupo La Vituré	\$ 1.200.-
TORRES, LUIS	13.462.012	Act. Buena Cepa	\$ 800.-
LOPEZ, JAVIER	23.102.665	Act. Los Chari	\$ 1.200.-
CABRERA, RONAL	17.445.862	Act. Amigos p/ la Fiesta	\$ 1.000.-
AVILA, HUBER	14.586.151	Locución	\$ 250.-
HERRERA, CESAR	7.680.633	Locución	\$ 250.-
ZAMBRANO, GRACIELA	12.872.972	Locución	\$ 250.-
PEREYRA, JAVIER	22.160.406	Locución – P.Rodante	\$ 1.050.-
ORDOÑEZ, HORACIO	17.896.217	Payaso Pocasopa	\$ 2.700.-
BURSI, LORENA	28.178.510	Act. Renacer en Canto	\$ 600.-
LOPEZ, JAVIER	23.102.665	Act. La Candelaria	\$ 800.-
DIAZ, MARCOS E.	27.389.755	Act. Grupo Terrenal	\$ 900.-
QUIROGA, DARIO JAVIER	31.479.739	Act. TR3S	\$ 900.-
QUERRO, NICOLÁS	24.682.332	Act. Los Flakussi	\$ 2.500.-
MALDONADO, JAVIER	24.961.762	Act. Amaneceres Criollos	\$ 800.-
CEBALLOS, SILVIA	16.070.721	Activ. de Plástica	\$ 1.000.-
PONCE, SILVINA	35.383.374	Encuestas	\$ 1.600.-
SCHMIDT, NORA	13.013.161	Locución	\$ 250.-
SOBRANO, CARLOS	10.761.985	Locución	\$ 250.-
MENICHETTI, FABIÁN F.	18.538.192	Locución	\$ 250.-
GONZALEZ, ADRIÁN	20.621.553	Locución	\$ 250.-
CEPEDA, EMANUEL F.	31.479.616	Act. Grupo Clandestinos	\$ 500.-

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.02) Gastos Culturales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 245/2012 - NO SE ELABORÓ.

D E C R E T O N° 246/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: Que mediante Ordenanza N°Or. 2364/2004-C.D. y modificatorias N°Or. 2534/2005 C.D. y Or. 3008/2008 C.D. se autorizara la implementación del Programa "Ticket Complementario" destinado a beneficiarios de planes sociales nacionales, provinciales o municipales que presten servicios sin relación de dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que dichos beneficios no deben superar la suma de Pesos trescientos (\$300.-) por mes, en Ticket para cada uno;

Que mediante Ordenanza N°Or. 2394/2005-C.D. se autorizara la suscripción de Convenio de Complementación, para la instrumentación de la Ordenanza N°Or. 2364/2004-C.D., con la Asociación Mutual del Centro Comercial, Industrial y de Servicios de Río Tercero – AMCeCIS;

Que se elevara listado de beneficiarios, correspondiente al mes de FEBRERO/2012;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE a la Asociación Mutual del Centro Comercial, Industrial y de Servicios de Río Tercero – AMCeCIS–, la suma de Pesos Un mil ochocientos (\$1.800.-) para el mes de FEBRERO/2012 por la provisión de Ticket Complementarios.

Art.2º)- OTÓRGUENSE los Ticket Complementarios correspondientes a prestaciones efectuadas, en el marco de las disposiciones de las Ordenanzas N°Or.2364/2004–C.D., 2394/2005-C.D., y modificatorias N° Or.2534/2005 C.D. y Or.3008/2008 C.D., de conformidad al detalle obrante en Anexo del presente, los que serán entregados por la Secretaría de Hacienda.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.13) Otros, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación
Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno
Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

DECRETO N° 247/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: La creación del Programa de Reconversión Municipal, mediante Ordenanza N° 2520/2005, y sus modificatorias Nros. 2907/2008, 3204/2010, y 3275/10, cuyo objetivo principal es completar la formación de las personas desocupadas, incorporándolas al sector privado y capacitándolas para una adecuada inserción posterior;

CONSIDERANDO:

Que a este programa podrán acceder las personas que hayan estado en el sistema de becas del Municipio, y aquellas que se encuentren inscriptas en la Bolsa de Trabajo Municipal, y que manifiesten en forma fehaciente su interés de incorporarse al mismo, prestando su consentimiento al efecto;

Que los beneficiarios de este programa gozarán de capacitación gratuita y obligatoria, y será un requisito necesario para acceder al Programa;

Que para la adhesión de la empresa al Programa, deberán cumplimentar los siguientes requisitos: estar formalmente inscriptas en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba; que se comprometan a no sustituir trabajadores vinculados con un contrato laboral por beneficiarios del Programa; que demuestren en forma fehaciente que no se produjeron despidos masivos sin causa en los últimos dos meses;

Que el período de práctica será de hasta seis (6) meses a partir de la efectiva incorporación del beneficiario al Programa de reconversión, y la práctica deberá cumplimentarse a razón de cuatro (4) horas diarias y/o veinte (20) semanales, y una vez finalizado el entrenamiento por cualquiera de las causas previstas y/o Convenios correspondientes, o por la simple extinción del plazo de duración, el beneficiario quedará automáticamente desvinculado de la Municipalidad y de la empresa, no pudiendo iniciar reclamo ni gestionar compensación alguna;

Que la Secretaria de Desarrollo Económico será la autoridad de aplicación del Programa y responsable de su ejecución;

Que a los fines de su instrumentación, la Ordenanza N° 2520/2005 sus modificatorias, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos y/o convenios para realizar las actividades de difusión, fiscalización y supervisión con otros organismos públicos y privados;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar a Empresas que se adhieran al Programa, las que cumplimentaran con los requisitos establecidos, suscribiendo el Convenio General del Programa de Reconversión Municipal correspondiente, y disponer el pago a los beneficiarios;

Que se adhirió al Programa un (01) Estudio Contable, y lo hiciera bajo el sistema de pago al becario;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ADHIÉRASE al Programa de Reconversión Municipal, al siguiente Estudio Contable, al amparo de Ordenanza N° 2520/2005, y sus modificatorias Nros. 2907/2008, 3204/2010 y 3275/10:

EMPRESA COMPROMETIDA SOCIALMENTE	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	DE BECADO	D.N.I. N°
Estudio Contable – de VARGAS, Gustavo Alberto – CUIT N° 20-16070958-9 Dom: Sarmiento N° 396 – Río Tercero	UNO (1)	COSTAMAGNA, MARIA VICTORIA	34.004.726

Art.2º)- ABÓNENSE una asignación mensual al beneficiario que a continuación se menciona, librándose los pagos de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	DOCUMENTO	MONTO MENSUAL	PERIODO
COSTAMAGNA, MARIA VICTORIA	34.004.726	\$ 500.-	01.03.2012 al 31.08.2012 inclusive

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.14) PROGRAMA DE RECONVERSIÓN LABORAL, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación
Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: La creación del Programa de Reconversión Municipal, mediante Ordenanza N° 2520/2005, y sus modificatorias Nros. 2907/2008, 3204/2010, y 3275/10, cuyo objetivo principal es completar la formación de las personas desocupadas, incorporándolas al sector privado y capacitándolas para una adecuada inserción posterior;

CONSIDERANDO:

Que a este programa podrán acceder las personas que hayan estado en el sistema de becas del Municipio, y aquellas que se encuentren inscriptas en la Bolsa de Trabajo Municipal, y que manifiesten en forma fehaciente su interés de incorporarse al mismo, prestando su consentimiento al efecto;

Que los beneficiarios de este programa gozarán de capacitación gratuita y obligatoria, y será un requisito necesario para acceder al Programa;

Que para la adhesión de la empresa al Programa, deberán cumplimentar los siguientes requisitos: estar formalmente inscriptas en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba; que se comprometan a no sustituir trabajadores vinculados con un contrato laboral por beneficiarios del Programa; que demuestren en forma fehaciente que no se produjeron despidos masivos sin causa en los últimos dos meses;

Que el período de práctica será de hasta seis (6) meses a partir de la efectiva incorporación del beneficiario al Programa de reconversión, y la práctica deberá cumplimentarse a razón de cuatro (4) horas diarias y/o veinte (20) semanales, y una vez finalizado el entrenamiento por cualquiera de las causas previstas y/o Convenios correspondientes, o por la simple extinción del plazo de duración, el beneficiario quedará automáticamente desvinculado de la Municipalidad y de la empresa, no pudiendo iniciar reclamo ni gestionar compensación alguna;

Que la Secretaria de Desarrollo Económico será la autoridad de aplicación del Programa y responsable de su ejecución;

Que a los fines de su instrumentación, la Ordenanza N° 2520/2005 sus modificatorias, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos y/o convenios para realizar las actividades de difusión, fiscalización y supervisión con otros organismos públicos y privados;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar a Empresas que se adhieran al Programa, las que cumplimentaran con los requisitos establecidos, suscribiendo el Convenio General del Programa de Reconversión Municipal correspondiente, y disponer el pago a los beneficiarios;

Que se adhirió al Programa una (01) Empresa Local, y lo hiciera bajo el sistema de pago al becario;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ADHIÉRASE al Programa de Reconversión Municipal, a la siguiente Empresa Local, al amparo de Ordenanza N° 2520/2005, y sus modificatorias Nros. 2907/2008, 3204/2010 y 3275/10:

EMPRESA COMPROMETIDA SOCIALMENTE	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	DE BECADO	D.N.I. N°
Ventas de Productos Alimenticios – de FARIAS, María Angela – CUIT N° 27-04732436-5 Dom: San Agustín N° 605 – B° Media Luna – Río Tercero	UNO (1)	LARREA, Griselda Valeria del Valle	32.389.916

Art.2º)- ABÓNENSE una asignación mensual al beneficiario que a continuación se menciona, librándose los pagos de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	DOCUMENTO	MONTO MENSUAL	PERIODO
LARREA, Griselda Valeria del Valle	32.389.916	\$ 500.-	01.03.2012 al 31.05.2012 inclusive

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.14) PROGRAMA DE RECONVERSIÓN LABORAL, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A. González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

DECRETO N° 249/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: La necesidad de este Municipio de contar con los servicios profesionales, firma o laboratorio local, para la realización de análisis citológicos completos con contador hematológico en forma mensual, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Pascual Oscar NEO- D.N.I. N° 8.150.820 – C.U.I.T. N° 20-08150820-9 – Bioquímico – M.P. N° 1496, con domicilio en calle Diego de Rojas 135, de nuestra Ciudad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia;

Que se debe proceder al pago de la suma de \$272,80. (Pesos doscientos setenta y dos con ochenta ctvos.) según Factura N° 001-00000131 correspondiente al mes de ENERO/12 en concepto de pago por 88 hemogramas realizadas por el Dr. NEO, Pascual;

Que se ha dispuesto efectuar Contratación Directa, al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza General de Presupuesto N°Or.3442 /11-C.D.;

Que se dispusiera la suscripción de Contrato por el período Febrero a Diciembre/2012 inclusive;

Que el Municipio se compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada servicio brindado, asignadas por la Secretaría de Salud, en el importe particular que para cada caso se acuerde, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Hacienda, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- EFECTÚESE Contratación Directa por Locación de Servicio Profesional con el Dr. Pascual Oscar NEO- D.N.I. N° 8.150.820 – C.U.I.T. N° 20-08150820-9 – Bioquímico – M.P. N° 1496, con domicilio en calle Diego de Rojas 135, de nuestra Ciudad, para la siguiente tarea: análisis citológicos completos con contador hematológico en forma mensual, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de nuestra Ciudad, por el período Febrero a Diciembre/12 inclusive, al amparo del Art. 13° de la Ordenanza General de Presupuesto N°Or.3442 /11-C.D..

El Municipio abonará la suma mensual resultante de los trabajos realizados, a razón de \$ 3,90.- (Pesos tres con noventa ctvos.) por cada análisis citológico completo con contador hematológico, con IVA incluido, contra presentación de facturas, debidamente autorizadas por la Secretaría de Salud, pagos que se canalizarán por la Secretaría de Hacienda, siguiendo el procedimiento habitual de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud.

Art.2°)- ABÓNESE la suma de \$272,80. (Pesos doscientos setenta y dos con ochenta ctvos.) al Dr. Pascual Oscar NEO- D.N.I. N° 8.150.820 – C.U.I.T. N° 20-08150820-9 según Factura N° 001-00000131, en concepto de pago correspondiente al mes de ENERO/12.

Art.3°)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.1.06) Asist. Profesional Salas Asist. y Acción Social, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4°)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

Dr. Luis O. Zaragoza – Sec. de Salud

DECRETO N° 250/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.-

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Radio Club Río Tercero, representado por el Sr. BAISRE, Daniel, con domicilio en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiestan tener instalada una estación repetidora de VHF en el Cerro Champaquí, no solo para el uso de radioaficionados, sino también para casos de emergencias (extravío de personas, incendios, etc.) que es utilizada por Protección Civil, Bomberos Voluntarios, Policía;

Que esta estación se encuentra ubicada en predios de un particular, al que se le debe abonar el alquiler por uso de la propiedad, manifestando esta Institución no contar con recursos económicos para afrontar el pago correspondiente al año 2.012, como así hacer frente a costos de mantenimiento de equipos;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con recursos económicos dispusiera otorgar la suma mensual de \$ 650.- (Pesos seiscientos cincuenta), por el período Enero a Diciembre/2012;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente, a los fines de proceder al pago de la suma mencionada precedentemente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio mensual de \$ 650.- (Pesos seiscientos cincuenta), por el período Enero a Diciembre/2012, al Radio Club Río Tercero, representado por el Sr. BAISRE, Daniel, con domicilio en esta Ciudad, importe que será destinado al pago de alquiler por uso de la propiedad donde se encuentra instalada una estación repetidora de VHF en el Cerro Champaquí, y mantenimiento de equipos.

Art.2º)- El Radio Club Río Tercero, deberá presentar por ante la Secretaría de Gobierno, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días de efectivizado cada pago, los comprobantes correspondientes de los gastos.-

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.06) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación
Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno
Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 251/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: La solicitud de ayuda económica efectuada por la Asociación Protectora de Animales "San Roque" de Río Tercero, representada por su Presidenta Sra. Alicia CARLISI, con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiestan la necesidad de contar con una ayuda económica que les permita afrontar los gastos que se generan por el mantenimiento de los animales albergados;

Que año tras año, asciende el número de mascotas que son dejadas en la vía pública en total estado de abandono y desnutrición requiriendo de alimentos necesarios, y demandando en la mayoría de los casos atención veterinaria y de medicamentos;

Que se trata de una Institución sin fines de lucro, que trabaja en forma desinteresada, y por tratarse de la única en nuestra Ciudad que brinda contención y protección a los animales abandonados, debe cubrir todas las demandas;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con las disponibilidades presupuestarias necesarias, ha dispuesto abonar una ayuda económica mensual, pagadera por el período Enero a Diciembre/2012 inclusive, por la suma mensual de \$ 1.400.- (Pesos un mil cuatrocientos);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE a la Asociación Protectora de Animales "San Roque" de Río Tercero, representada por su Presidenta Sra. Alicia CARLISI, un aporte mensual de \$ 1.400.- (Pesos un mil cuatrocientos), por el período comprendido en los meses de Enero a Diciembre/2012 inclusive, destinado a gastos de funcionamiento de la Institución.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.06) Subsidio a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación
Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno
Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

D E C R E T O N* 252/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.-

VISTO: La nota de de solicitud de ayuda económica presentada por el Grupo de Amigos relacionados con la Cultura Riotercerense, representado por la Sra. PIEDRABUENA, Ilda - DNI N* 5.636.239, con domicilio en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en el ejercicio 2011 se acordara una ayuda económica en forma mensual, para la cobertura de gastos de internación del artista plástico riotercerense Sr. Enrique Américo GANDOLFO en la Residencia Geriátrica "Aldea del Sol";

Que su estado de salud, y su situación económica y social, continua en iguales condiciones por tratarse de una persona de edad avanzada por lo que los amigos allegados al artista, requirieran nuevamente para el año 2011 la asistencia económica para la atención de esta persona tan querida de esta Ciudad, destacado por sus importantes pinturas aportando y dejando un valioso patrimonio artístico y cultural;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta el importantísimo aporte a la cultura no sólo en la ciudad de Río Tercero, sino a Nivel Provincial y Nacional, por las destacadas pinturas del artista plástico Sr. Enrique A. GANDOLFO, y contando con reservas presupuestarias, dispone el otorgamiento de un aporte económico consistente en la suma mensual de Pesos Dos mil doscientos (\$2.200), por el período Enero a Diciembre/2012 inclusive;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1*)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos Dos mil doscientos (\$2.200), por el período Enero a Diciembre/2012 inclusive, a la Sra. PIEDRABUENA, Ilda - DNI N* 5.636.239 en representación del Grupo de Amigos relacionados con la Cultura Riotercerense, con domicilio en esta Ciudad, en concepto de aporte para la cobertura de gastos de internación del artista plástico riotercerense Sr. Enrique Américo GANDOLFO en la Residencia Geriátrica "Aldea del Sol".

Deberán presentar los comprobantes de gastos correspondientes, en forma mensual, en un plazo de veinte (20) días de efectivizado cada pago, por ante la Secretaría de Gobierno.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 253/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: Que con motivo de los días feriados 21 y 22 de Febrero/2012 en virtud de celebrarse los CARNAVALES 2012 declarado asueto nacional, no se prestara el servicio habitual de recolección de residuos; y

CONSIDERANDO:

Que en ocasión al feriado nacional de dichos días, determinara la falta de recolección de residuos normal, provocando acumulación de residuos orgánicos húmedos;

Que esta situación, sumada a las altas temperaturas reinantes, motivó que se gestionara un servicio extra de recolección a la empresa prestataria, evitando la acumulación de desperdicios en la vía pública, y el desarrollo de focos infecciosos, suciedad y olores nauseabundos;

Que el costo del servicio prestado por la Empresa GAMSUR SEM – CUIT N* 30-70782804-4 en la jornada del día 21/02/2012 asciende a la suma de \$9.300.- (Pesos nueve mil trescientos), según surge de la Factura N* 0001-00002660;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo a los fines de efectuar el pago de la suma correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- ABONESE a la Empresa GAMSUR SEM – CUIT N* 30-70782804-4 la suma de \$9.300.- (Pesos nueve mil trescientos), correspondiente a la Factura N* 0001-00002660, por el servicio extra de recolección de residuos efectuado el día feriado 21 de Febrero/2012.

Art.2°)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.22) Higiene Urbana, Serv. Pub. Ejec. por Terceros, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

Ing.Horacio G.Sanchez – Sec. de Obras y Servicios Pcos.

D E C R E T O N° 254/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.-

VISTO: Que mediante Ordenanza N* Or 3390/2011 C.D. se convalidan los Convenios suscriptos con la Municipalidad de Almafuerde, el IPEM N°266 General Savio de Río Tercero y la empresa Weatherford International de Argentina, con sede en Río Tercero, para la realización de acciones mutuas de cooperación a fin de desarrollar cursos de Formación Profesional en el marco del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad de los Convenios mencionados es de ejecutar acciones de promoción del empleo formalizadas a través de programas, proyectos y acciones específicas a implementarse articuladamente;

Que el IPEM N°266 General Savio de Río Tercero, se comprometiera a facilitar el aula-taller y sala laboratorio de informática para el desarrollo de curso de Tornería Convencional, Soldadura eléctrica y Operador de PC, para el presente ejercicio;

Que de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA del convenio citado precedentemente, el Municipio que se compromete al otorgamiento de un subsidio consistente en la suma de \$600. (Pesos seiscientos) a la Institución;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente, a los fines de su cumplimiento;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1*)- ABÓNESE en concepto de subsidio la suma de \$600. (Pesos seiscientos) al IPEM N°266 General Savio de Río Tercero, representado por su Directora Sra. Cristina VARELA – DNI N* 11.469.049, para la cobertura de gastos

por el uso del aula-taller y sala laboratorio, en un todo de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA del convenio suscripto con el Municipio, y que fuera convalidado por Ordenanza N° Or 3390/2011 C.D.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.22) Otros Programas y Gastos Dir. Des. Económico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

Lic. Gabriel J. Daparte – Sec. de Desarrollo Económico

DECRETO N° 255/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Comisión Vecinal de B* José Florencio Ferrero, representado por el Sr. RODRÍGUEZ, Darío – DNI N° 22.160.115, con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiestan que entre los días 04 al 07 de Enero/12 se llevara a cabo la 5* EDICIÓN DEL FESTIVAL DE FOLKLORE B* INT. FERRERO;

Que en su oportunidad requirieran de un aporte económico para solventar los gastos que les demandara la contratación de Grupos o Conjuntos Musicales, para la actuación en el evento;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con disponibilidad presupuestaria, dispusiera el otorgamiento de una colaboración, por la suma de \$5.000.- (Pesos cinco mil);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1*)- OTÓRGUESE en concepto de subsidio la suma de \$5.000.- (Pesos cinco mil), a la Comisión Vecinal de B* José Florencio Ferrero, representado por el Sr. RODRÍGUEZ, Darío – DNI N° 22.160.115, con domicilio en nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos originados por la contratación de Grupos o Conjuntos Musicales, por actuación en la 5* EDICIÓN DEL FESTIVAL DE FOLKLORE B* INT. FERRERO, realizado que entre los días 04 al 07 de Enero/12.

Art.2*)- Los representantes de la Comisión Vecinal de B* José Florencio Ferrero, deberán presentar en un plazo no mayor a los veinte (20) días los comprobantes de pago respectivo por ante la Secretaría de Gobierno.

Art.3*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.06) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

Sr. Rudy R. Lopez – Sec. de Cultura

DECRETO N° 256/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: Que se llevaran a cabo en nuestra Ciudad los CARNAVALES 2012 organizado por APAHUD (Asociación Patrocinadora de Ayuda al Huérfano Discapacitado), los días 24, 25 y 26 de Febrero de 2012 en Av. Pio X entre Intendente de Buono y Cid Campeador; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución dedicada a jóvenes y adultos discapacitados, que se mantiene con el aporte voluntario y subsidios municipales;

Que este año dispusiera organizar los carnavales para la ciudad, con el aporte del con el objetivo de recaudar fondos para la cobertura de gastos de funcionamiento de la Institución;

Que participaran murgas y comparsas de distintos puntos de la provincia, como así también se sumaron varias comisiones vecinales que pusieron el colorido y atractivo de varias carrozas, y la realización del baile popular con la actuación de bandas locales, en el Polideportivo Municipal "Marciano Melo";

Que contara con el apoyo del Municipio a través de la Dirección de Asuntos Vecinales, área encargada de coordinar las tareas de apoyo y el aporte de distintos elementos de estructuración y logística, aportara elementos de estructuración y logística;

Que el Municipio se responsabilizara del pago por servicios de adicionales de policía, alquiler de sonido y amplificación y alquiler de baños químicos;

Que se debe proceder al dispositivo legal pertinente, a los fines de disponer los pagos correspondientes por contratación de los servicios brindados;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1*)- DISPÓNGASE el pago a Proveedores que a continuación se detallan, conforme a los importes que se mencionan seguidamente, en concepto de pago por servicios brindados en evento CARNAVALES 2012 organizado

por APAHUD (Asociación Patrocinadora de Ayuda al Huérfano Discapacitado), realizado entre los días 24, 25 y 26 de Febrero de 2012 en Av. Pio X entre Intendente de Buono y Cid Campeador:

FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
0001-00000159	\$6.600.	REPARACIONES – de LUIS PEDRÓN	-Alquiler de baños químicos.
0001-00000013	\$9.000.	EVENTOS+SERVICIOS – Sonido-Iluminación-Video -de Olga Ynés LÓPEZ	-Sonido e Iluminación.
BOLETA DE DEPÓSITO N*370272 N*21837	\$ 360. \$3.240.	UR 7 POLICÍA DE RÍO TERCERO	-Adicionales de Policía

Art.3*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.06) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación
Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno
Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

DECRETO N° 257/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: La realización de la 10º Edición del FESTIVAL DE DOMA Y FOLKLORE DEL RÍO, organizado por el Centro Tradicionalista de Río Tercero, en las instalaciones del Campo de Mario Otta; y

CONSIDERANDO:

Que como se viene realizando año a año, es un espectáculo familiar, con entrada accesible para facilitar la concurrencia del público en general, con la presentación de Conjuntos Folklóricos y el desarrollo de juegos de destreza y jineteada de potros;

Que se dispusiera efectuar el aporte del pago de adicionales de policía, para la cobertura de servicios durante la realización del evento;

Que se debe disponer el pago a la UR7 Policía de Río Tercero, de la suma de Pesos cuatro mil cuatrocientos (\$4.400.-), que corresponde a este concepto y por ese período;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABONESE a la UR7 Policía de Río Tercero, de la suma de Pesos cuatro mil cuatrocientos (\$4.400.-), correspondiente a la cobertura de servicios adicionales de policía, en la 10º Edición del FESTIVAL DE DOMA Y FOLKLORE DEL RÍO, organizado por el Centro Tradicionalista de Río Tercero, en las instalaciones del Campo de Mario Otta, en concepto de aporte municipal para la realización de este evento.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.06) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación
Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno
Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

DECRETO N° 258/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: La solicitud efectuada por la Secretaría de Cultura, para que se efectúe la cobertura de los gastos generados por eventos programados en el mes de Diciembre/11; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las Fiestas de Fin de Año se llevaran a cabo a través de la Secretaría de Cultura, eventos previstos para el día 25 de Diciembre con la presentación de un espectáculo de fuegos artificiales en el predio del Balneario Municipal de nuestra Ciudad con la actuación del Grupo Tu Vicio;

Que para el día 27.12.2011 y el día 05.01.2012 se realizara un evento artístico y recreativo callejero, denominado "CIRCO AMARILLO", con la presentación de un espectáculo de malabares y acrobacia en la Plaza San Martín y calle Vélez Sársfield, de nuestra Ciudad;

Que para ambas presentaciones se originaron gastos, debiendo procederse al pago por cachet de artistas, y contratación de sonido;

Que se hace menester proceder al pago de las prestaciones realizadas;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABONENSE los gastos generados por eventos culturales programados en el mes de Diciembre/11, a través de la Secretaría de Cultura, correspondiente al pago por cachet de artistas, y contratación de sonido, de acuerdo al siguiente detalle:

PROVEEDOR	DNI N°	IMPORTE	CONCEPTO
BERGONZINI, Pablo Daniel – (Grupo Tu Vicio)	29.093.818	\$2.000.-	Cachet Día 25.12.2011
VALLANO, Fernando Ángel	20-20643712-0 20.643.712	\$3.500.-	Sonido Día 25.12.2011
BOSCO, Fernando - (CIRCO AMARILLO)	24.111.882	\$6.000.-	Cachet Días 27.12.2011 y 05.01.2012
SEGURA, Carlos Edgar	20-06607089-2 6.607.089	\$4.000.-	Sonido Días 27.12.2011 y 05.01.2012

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.02) Gastos Culturales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación
Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno
Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda
Sr. Rudy R. Lopez – Sec. de Cultura

D E C R E T O N° 259/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: Que los días 20 al 23 de Marzo de 2012, se llevará a cabo en la ciudad de Santiago - República de Chile, la "VI CUMBRE HEMISFÉRICA DE AUTORIDADES LOCALES", organizada por la Federación Argentina de Municipio (F.A.M.); y

CONSIDERANDO:

Que los temas a abordar son los siguientes: la descentralización y el desarrollo económico modelo de la ciudad, los objetivos y la organización mundial, así como la misión y compromisos frente a la crisis económica, la crisis ambiental y la posición frente a los resultados de la COP 16, la seguridad riesgos y la paz, contenidos que demandan una actitud responsable para con las comunidades;

Que este trabajo regional, las conclusiones y propuestas finales de esta Cumbre, serán lo suficientemente expresivas, propositivas y al mismo tiempo inclusivas, para el fortalecimiento del accionar internacional del movimiento comunal y regional;

Que se dispusiera la cobertura de los gastos que demande el viaje y viáticos, y otros gastos protocolares que se demanden del titular del Ejecutivo Municipal - Dr. Alberto C. MARTINO, importe que se ha estimado en la suma de \$10.000. (Pesos diez mil);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRASE la participación del titular del Ejecutivo Municipal - Dr. Alberto C. MARTINO, a la "VI CUMBRE HEMISFÉRICA DE AUTORIDADES LOCALES", a realizarse en la ciudad de Santiago - República de Chile, entre los días 20 al 23 de Marzo de 2012, organizada por la Federación Argentina de Municipio (F.A.M.).

Art.2º)- AFECTESE la suma de \$10.000. (Pesos diez mil), para ser destinado a la cobertura de gastos que demande la participación del titular del Ejecutivo Municipal a dichas jornadas.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.17) Viáticos y Movilidad, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal
Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación
Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno
Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 261/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: La ocupación de dos viviendas propiedad del Sr. Armando José RÓTULO, D.N.I. N° 6.597.484, domiciliado en calle Marín Maroto N°836, de esta Ciudad, las cuales se encuentran en calle Campichuelo N° 1805 de B° Monte Grande y, Paraná N° 2215 de B° Monte Grande, cedidas en comodato a familias carenciadas; y

CONSIDERANDO:

Que las familias que ocupan estas viviendas han sido reubicadas en forma precaria por la Municipalidad, y se trata de familias de escasos recursos con bajo nivel de ingresos;

Que el Municipio abonara el alquiler de dichos inmuebles mediante Contrato, hasta el mes de Diciembre de 2011; subsistiendo aún la ocupación en iguales condiciones;

Que se suscribiera un nuevo Contrato de Alquiler, por un lapso comprendido entre el 01 de enero de 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2012, por la suma mensual de \$ 1.000.- (Pesos un mil), por cada vivienda;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contrato de Locación de Inmueble de dos (2) viviendas propiedad del Sr. Armando José RÓTULO, D.N.I. N° 6.597.484, con domicilio en calle Marín Maroto N° 836, de esta Ciudad, las cuales serán cedidas en comodato a familias carenciadas.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos Un mil (\$ 1.000.-), por cada vivienda, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 inclusive.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.10) Alquiler de Bienes Inmuebles, de la Ordenanza General de Presupuesto.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

Sr. Marcelo Villarroel – Sec. de la Familia

D E C R E T O N° 262/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: La necesidad de contar con un inmueble para brindar alojamiento al grupo familiar de la Sra. LUCERO, Eva María – DNI N* 23.582.370, de escasos recursos, quienes se encuentran atravesando por una difícil situación económica y social; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de la Familia, realizara el informe socio-económico pertinente, y se constatará la situación precaria por la que atraviesa el grupo familiar;

Que se cuenta con la propuesta del Sr. PEREYRA, Miguel Eduardo –DNI N* 11.381.083, con domicilio en calle Blas Parera N* 004 - B* Cerino, de esta Ciudad, de una unidad habitacional que reúne los requisitos necesarios para esta necesidad, con una oferta locativa de \$ 800.- (Pesos ochocientos) mensuales;

Que se dispusiera el alquiler del inmueble, por un período de 01.01.2012 al 31.12.2012 inclusive, pagadero por mes vencido;

Que el monto total de la contratación permite efectuar Contratación Directa, conforme surge de las facultades de la Ordenanza General de presupuesto vigente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DISPÓNGASE el arrendamiento de un inmueble propiedad del Sr. PEREYRA, Miguel Eduardo –DNI N* 11.381.083, con domicilio en calle Blas Parera N* 004 - B* Cerino, de esta Ciudad, para ser destinado a uso de vivienda familiar de terceros, por el período 01.01.2012 al 31.12.2012 inclusive, en el marco de las facultades que surgen de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.2º)- ABÓNESE al propietario del inmueble la suma de mensual de \$ 800.- (Pesos ochocientos), por el período 01.01.2012 al 31.12.2012 inclusive, en concepto de pago de alquiler de la vivienda.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.10) Alquileres de Bienes Inmuebles, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

Sr. Marcelo Villarroel – Sec. de la Familia

D E C R E T O N* 263/2012

RÍO TERCERO, 24 de Febrero de 2012.

VISTO: Que se sancionara la Ordenanza N* Or. 3451/2012- C.D. mediante la cual autoriza al D.E.M. a suscribir Contrato de Locación de inmuebles, de hasta dieciséis (16) viviendas familiares, por el término de un año, venciendo las locaciones el 31.12.2012; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos beneficiados por el presente Decreto, serán exclusivamente aquellos que fueron oportunamente reubicados en la Ciudad, provenientes del sector denominado Los Algarrobos;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, a los fines de disponer el pago por el período y importe que en cada caso se detalla, con los importes autorizados por la Ordenanza mencionada precedentemente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1*)- ABÓNESE los importes respectivos a cada una de las personas propietarias de viviendas ocupadas por familias que se encontraban viviendo en el Sector denominado Los Algarrobos, por el período y importe que en cada caso se detalla, y que forma parte como Anexo I del presente Decreto.

Art.2*)- IMPÚTENSE la erogación a la Partida 1.1.03.10) Alquileres de Bienes Inmuebles de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

Sr. Marcelo Villarroel – Sec. de la Familia

DECRETO N° 264/2012

RIO TERCERO, 24 de febrero de 2012.

VISTO: Que se continúa con el desarrollo del PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA PARA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD "OPORTUNIDADES PARA TODOS", conforme a las disposiciones de la Ordenanza N°Or.2769/2007-C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Programa prevé en su Artículo 15°- que el Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer la prórroga con idénticas características o modificatorias, sin necesidad de intervención por parte del Cuerpo Deliberativo.

Que resulta necesario actualizar el monto del beneficio que se acuerda a los beneficiarios del programa, a fin de adecuarlo al dinamismo del mercado laboral local, propiciando la inclusión socio laboral de las personas con discapacidad.

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- INCREMENTÉSE el monto de la Beca por entrenamiento y práctica en el ámbito laboral prevista en la Ordenanza N°Or.2769/2007-C.D. – artículo 8° - PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA PARA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD "OPORTUNIDADES PARA TODOS", quedando establecido en la suma de Pesos quinientos ochenta y cinco (\$585.-).

Art.2°)- El monto establecido en el presente Decreto tendrá vigencia para las acciones de entrenamiento y prácticas laborales cuyos convenios se suscriban con posterioridad a la fecha del presente.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Lic. Mariana A.González – Sec. de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Sr. Sergio C. Castellari - Sec. de Hacienda

Lic. Gabriel J. Daparte – Sec. de Desarrollo Económico

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 12 DE ABRIL DE 2012.